

- 1 **ACTA 240-2023**
- 2 **SESIÓN ORDINARIA**
- 3 ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
- 4 ORDINARIA PRESENCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE RÍO
- 5 CUARTO, CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, A LAS
- 6 DIECIOCHO HORAS Y TRES MINUTOS DEL DÍA LUNES CUATRO DE
- 7 DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE A.I.
- 8 DANIEL VARGAS JARA. –
- 9 **COMPROBACIÓN DE QUORUM. –**
- 10 **ASISTENCIA.**
- 11 **MIEMBROS PRESENTES:**
- 12 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Daniel Vargas Jara
- 13 (PRESIDENTE MUNICIPAL A.I.), Francisco Gómez Vargas, Luis Alberto Barrantes
- 14 Sanchez, Lupita Campos Córdoba. –
- 15 **REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS):** Jose Alejandro Araya Jiménez. –
- 16 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES:** Minor Vargas Villalobos (Río Cuarto) . –
- 17 **ALCALDE:** José Miguel Jiménez. –
- 18 **SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Marcela Bolaños Alfaro. –
- 19 **MIEMBROS AUSENTES (CON JUSTIFICACIÓN). –**
- 20 Julia Víquez Jiménez. –
- 21 **MIEMBROS AUSENTES (SIN JUSTIFICACIÓN). –**
- 22 Natalie McReynolds Medina. –
- 23 Luis Cruz Alvarado. –
- 24 Susana Rojas Mesén. –
- 25 Maureen Mejías Cárdenas. –
- 26 Rafael Rojas Álvarez (Santa Rita). –
- 27 Ligia Gómez Vargas (Santa Rita). –
- 28 Emmanuel Cruz Aguirre (Santa Isabel). –
- 29 **ARTÍCULO I**
- 30 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –**

- 1 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2 2. APROBACIÓN DEL ACTA 239 DEL 2023.
- 3 3. CORRESPONDENCIA.
 - 4 a) INFORME DE CORRESPONDENCIA.
 - 5 b) MODIFICACIÓN DE CONTRATO PUENTE RÍO CAÑO NEGRO
- 6 4. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA
- 7 5. INFORMES DE COMISIÓN.
 - 8 a) DICTAMEN 046-2023 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
 - 9 b) DICTAMEN 001-2023 COMISIÓN DE SEGURIDAD.
- 10 6. ASUNTOS VARIOS.

11 **ACUERDO N° 01.**

12 Se lee y aprueba el orden del día de la sesión 240-2023, tal como lo presentó el
13 Presidente Daniel Vargas Jara - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**
14 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

15 **ARTÍCULO II. —**

16 **APROBACIÓN DEL ACTA 239-2023**

17 → Presidente Daniel Vargas: El siguiente punto de la agenda, sería la aprobación del
18 contenido y transcripción del acta 239-2023, la cual recibieron en sus respectivos
19 correos electrónicos.
20 Si alguno tiene comentarios u observaciones sobre la misma, favor solicitar el uso
21 de la palabra.
22 Al no haber comentarios, procedemos con la votación del acta número 239.

23 **ACUERDO N° 02.**

24 Aprobar el contenido y transcripción del acta 239-2023 del Concejo Municipal de
25 Río Cuarto. - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**
26 **APROBADO. -**

27 **ARTÍCULO III. —**

28 **CORRESPONDENCIA**

29 **a) Informe de Correspondencia**

30 → Presidente Daniel Vargas: De esta manera procedemos con el punto 3.a de la

ACTA 240-2023
Sesión Ordinaria
Lunes 04 de diciembre del 2023
pág. 3

1 agenda, que sería el informe de correspondencia 240-2023, el cual recibieron en
2 sus correos electrónicos, si alguno tiene comentarios sobre el mismo, favor solicitar
3 el uso de la palabra.

4 En ausencia de comentarios procedemos con la votación del informe de
5 correspondencia.

SESIÓN ORDINARIA 240-2023						FECHA: 04/12/2023	
Nº	Fecha de recepción	Remitente	# Oficio	Asunto	Resumen	Recomendación	
1	29/11/2023	Diputada Carolina Delgado	AL-FPLN-CDR-1076-2023	Invitación	primer informe sobre la aplicación de la Ley N.º 10.235, "ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.	Acuse de recibido	
2	30/11/2023	Municipalidad Grecia	SEC-5933-285-2023	Acuerdo Concejo	DISPOSICIÓN UNA COMISIÓN INTERMUNICIPAL CON APOYO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAG PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA DE MANERA CONJUNTA Y ASÍ ATENDER MEJOR EL TEMA CON LOS DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA	voto de apoyo	

ACUERDO N° 03

12 Aprobar el informe de correspondencia del Concejo Municipal de Río Cuarto,
13 correspondiente a la sesión ordinaria 240-2023, tal y como fue presentado por la
14 Comisión de Correspondencia. - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

b) Modificación de contrato Puente Río Caño Negro

Municipalidad
de Río Cuarto
Río Cuarto
provincia de Alajuela
Costa Rica

mjmenezs@muniriocuarto.go.cr
+506 4000 1600 EXT 08
muniriocuarto.go.cr



OF-UTCV-225-2023
21 noviembre de 2023

Junta Vial Cantonal,
Municipalidad de Río Cuarto.

ASUNTO: CRITERIO TÉCNICO MODIFICACIÓN DE CONTRATO PUENTE RÍO
CAÑO NEGRO

21 Estimados compañeros:

22 Como parte de la ejecución del proyecto asociado al proceso de contratación
2022LN-000004-0028202161, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE
23 EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL, el día
martes 17 de noviembre se recibió de parte del contratista el oficio MRC-023-010,
en el cual realiza una propuesta de mejora a los accesos del puente.

24 Dicha propuesta de mejora en los accesos responde con una solicitud verbal
realizada por el suscrito, en la cual se le pidió al contratista realizar la estimación
de cantidades para mejorar el radio de la curva en el acceso al puente desde la
margen derecha, aumentar la longitud en la construcción del pavimento de
dicho acceso y mejorar el manejo de las aguas pluviales en ambos accesos.

25 Este aspecto era imprevisible previo a realizar la contratación, debido a que la
opción de mejora se hizo notable una vez que se construyeron los bastiones del
puente y se estableció el alineamiento definitivo del mismo. Además, de que
durante la ejecución del proyecto se recibieron sugerencias y recomendaciones
de los usuarios del puente, especialmente de transportistas y operadores de
maquinaria pesada.

26 El contratista presentó una estimación de costos de la mejora, la cual se
estableció en un monto de ₡19.099.419,86. Esta modificación integra el aumento
de cantidades en 8 líneas del contrato. Esta propuesta de modificación se
muestra en el cuadro 1.

ACTA 240-2023
Sesión Ordinaria
Lunes 04 de diciembre del 2023
pág. 4

1 Cuadro 1. Estimación de modificación unilateral al contrato

Construcción de puente vehicular sobre el Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael.									
CR-2020	Descripción	Autorizado OM1	Unidad	Precio Unitario (C)	OM2	Cantidad Autorizada OM2	Monto autorizado OM1	Monto OM2	Monto Autorizado OM2
Tramitología									
CR.105.03	Trámite ante el CFA	1.00	Global	1,244,397.55		1.00	1,244,397.55	-	1,244,397.55
Obras Preliminares									
CR.203.05	Remoción de estructuras y obstáculos	1.00	Global	5,366,159.51		1.00	5,366,159.51	-	5,366,159.51
CR.151.01	Movilización	1.00	Global	6,404,692.02		1.00	6,404,692.02	-	6,404,692.02
CR.152.05	Topografía y estaqueado de puentes	1.00	Global	580,220.86		1.00	580,220.86	-	580,220.86
Subestructura									
Cimentación									
	Suministro de pilotes HP12x53 de 12 m	24.00	unidad	1,200,000.00		24.00	28,800,000.00	-	28,800,000.00
	Hincos de pilotes HP12x53 de 12 m	24.00	unidad	600,000.00		24.00	14,400,000.00	-	14,400,000.00
CR.208.01	Excavación para estructuras	40.00	m ³	11,957.38		40.00	478,695.20	-	478,695.20
CR.208.03	Relleno para estructuras mayores	20.00	m ³	31,295.12		20.00	625,902.40	-	625,902.40
Bastidores									
CR.251.01	Enrocado colocado clase: piedra ligada con concreto (Escolera)	30.00	m ³	101,833.26		30.00	3,054,997.80	-	3,054,997.80
CR.552.01	Concreto estructural clase A (280kg/cm ³)	60.00	m ³	181,557.53		60.00	10,893,451.80	-	10,893,451.80
CR.554.00	Acero de refuerzo Grado 50	3,600.00	kg	2,240.72		3,600.00	8,066,592.00	-	8,066,592.00
Superestructura									
CR.552.01	Concreto estructural clase A (280kg/cm ³)	72	m ³	189,090.29		72.00	13,614,500.88	-	13,614,500.88
CR.554.01	Acero de refuerzo Grado 50	7057	kg	2,038.53		7,097.00	14,219,052.41	-	14,219,052.41
CR.555.01	Acero estructural G 50 suministrado, tarificado y ensajado	48479	kg	2,964.03		48,479.00	143,693,210.37	-	143,693,210.37
CR.555.01	Acero estructural G 36 suministrado, tarificado y ensajado	3649	kg	3,037.52		3,649.00	11,083,910.48	-	11,083,910.48
CR.563.01	Pintura estructura metálica	505	m ²	31,184.66		505.00	15,748,253.30	-	15,748,253.30
CR.564.01	Accesorios de apoyo (Neopreno)	8	unidad	241,477.30		8.00	1,931,818.40	-	1,931,818.40
CR.567.02	Aunta impermeabilizante 30 mm	20	m	100,548.94		26.00	2,614,272.44	-	2,614,272.44
Accesos de aproximación									
CR.552.01	Concreto estructural clase A (280kg/cm ³)	14	m ³	259,936.72		14.00	3,513,114.08	-	3,513,114.08
CR.554.02	Acero de refuerzo Grado 50	890	kg	3,603.29		890.00	3,206,928.10	-	3,206,928.10
Dispositivos de protección									
CR.617.01	Sistema flexbeam	48	m	130,269.58		48.00	6,252,939.84	-	6,252,939.84
CR.617.02	Baranda de protección peatonal	36.7	m	109,712.04		36.70	4,026,431.87	-	4,026,431.87
Señalización									
CR.634.01	Señalización Tipo A (Línea plana)	500	m	4,596.99		500.00	2,299,495.00	-	2,299,495.00
CR.634.01	Señalización tipo A (Doble Línea Amarilla)	400	m	8,460.96		400.00	3,384,384.00	-	3,384,384.00
CR.634.08	Señalización tipo A (CEDA)	2	unidad	139,872.39		2.00	279,744.78	-	279,744.78
CR.634.14	Capitales	106	unidad	8,760.88		106.00	928,653.28	-	928,653.28
CR.633.01	Suministro e instalación de señales verticales	17	unidad	173,924.50		17.00	2,956,716.50	-	2,956,716.50
Obras complementarias									
CR.204.03	Excavación en la vía	200	m ³	11,078.75	170.00	370.00	2,215,750.00	1,883,387.50	4,099,137.50
CR.152.01	Topografía para la construcción	1	Global	580,220.86		1.00	580,220.86	-	580,220.86
CR.615.01	Aceras (0.425 m de espesor)	130	m ²	37,218.29	-46.00	84.00	4,638,377.70	1,712,041.34	3,126,336.30
CR.609.01	Cordón y caño de concreto de cemento hidráulico (A=0.05 m ³)	110	m	29,483.02	-40.00	70.00	3,243,132.20	1,179,320.80	2,063,811.40
CR.608.02	Canal revestido IV (10 cm de espesor)	135	m ³	20,957.92	360.60	495.60	2,830,669.20	7,561,031.95	10,391,701.15
CR.704.15	Material de prestamo selecto para acabado, clase 2	200	m ³	33,179.73	-	200.00	6,635,946.00	-	6,635,946.00
CR.301.01	Subbase de ariegados. Graduado A	210	m ³	41,104.01	33.00	243.00	8,631,842.10	1,356,432.33	9,988,274.43
CR.302.01	Base estabilizada de cemento Fc=30kg/cm ²	115	m ³	64,183.99	78.00	193.00	7,381,158.85	5,006,351.22	12,387,510.07
CR.410.01	Riego de impráctim	1460	L	1,367.07	155.00	1,615.00	1,995,922.20	211,895.85	2,207,818.05
CR.405.01	Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo B preparada en planta central (de acuerdo a diseño Tipo Marshall, sección 401)	155	TM	132,704.07	45.00	200.00	20,569,130.85	5,971,683.15	26,540,814.00
N/A	Retiro de Obra	1	Global	683,204.91		1.00	683,204.91	-	683,204.91
Trabajos por Administración									
CR.110.06	Servicios especializados y obras especiales a costo más porcentaje 110.06 (Máximo 3%)	1.20%	%	384,725,765.03		1%	4,616,721.18	-	4,616,721.18
Total de Obra							373,889,610.92	19,099,419.86	392,989,030.78

18 El suscrito realizó una revisión a la propuesta realizada por el contratista, la cual
19 además del cuadro de estimación incluye dos láminas del diseño asociado a la
20 propuesta de mejora. A partir de dicha revisión, se concluye que la propuesta
21 realizada por el contratista se apegue a los principios de la ciencia y la técnica.
22 Además, la misma permitiría alcanzar de mejor manera el interés público, debido
23 a que se aumentaría la seguridad de los usuarios de la vía y se mejoraría la
24 transitabilidad por la zona del puente.

25 Es importante indicar que a la propuesta de modificación realizada por el
26 contratista se le puede realizar una disminución, esto debido a que la línea H.12,
27 denominada “Servicios especializados y obras especiales a costo más
28 porcentaje 110.06 (Máximo 3%)”, cuenta con un monto de ₩4.616.721,86, el cual no
29 se prevé que se vaya utilizar en su totalidad. Por ello, se propone realizar una
30 orden de modificación donde se traslade un monto ₩2.929.030,78 a la línea H.10,
denominada “Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo B preparada en planta
central (de acuerdo a diseño Tipo Marshall, sección 401)”. Esto significaría que la
orden de modificación requerida para realizar la mejora en los accesos se estime
en un monto ₩16.110.389,08.

ACTA 240-2023
Sesión Ordinaria
Lunes 04 de diciembre del 2023
pág. 5

1 Por lo tanto, el monto global del contrato una vez realizada la modificación se
2 establecería en ₡390.000.000,00. Monto idéntico al establecido dentro del PAO
2023.

3 A partir de lo anterior, se recomienda a esta Junta Vial tomar un acuerdo de
4 respaldo a la ampliación del contrato asociado al proceso de contratación
2022LN-000004-0028202161, **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE**
5 **EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL**, por un
monto de ₡16.110.389,08, con lo cual se establecería el monto definitivo del
contrato en ₡390.000.000,00.

6 Sin más por el momento se despide,



Firmado digitalmente
por MARIO ESTEBAN
JIMENEZ BOGANTES
(FIRMA)

7 **Ing. Mario Jiménez Bogantes**
8 **Encargado Unidad Técnica de Gestión Vial a.i.**
9 **Municipalidad de Río Cuarto**

C.c Archivo.

9 Lic. José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal

10 **Municipalidad
de Río Cuarto**
11 Río Cuarto
Provincia de Alajuela
Costa Rica

12 mjimenez@muniriocuarto.go.cr
+506 4000 1600 EXT 08
muniriocuarto.go.cr



13 **OF-JVC-016-2023**

14 **27 de noviembre de 2023**

15 **José Miguel Jiménez Araya,**
16 **Alcalde,**
17 **Municipalidad de Río Cuarto**

18 **ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE**
19 **PUENTE SOBRE RÍO CAÑO NEGRO EN CAMINO 2-16-029 CALLE EL PINAR.**

20 Estimado señor:

21 El suscrito Mario Jiménez Bogantes en calidad de secretario de la Junta Vial Cantonal
22 de Río Cuarto, me permito comunicar y transcribir un acuerdo aprobado por este ente,
23 según sesión ordinaria N°36-2023, celebrada el 21 de noviembre de 2023, mediante
24 artículo VI, Acuerdo N°06 el cual dice:|

25 **ACUERDO N°06. -**

26 **Primero:** Dar por conocido el oficio OF-UTGV-225-2023 de la Unidad Técnica de Gestión
27 Vial sobre criterio técnico de modificación de contrato del proceso de contratación
28 2022LN-000004-0028202161. **Segundo:** Respaldar y aprobar la ampliación del contrato
29 asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161, **CONSTRUCCIÓN DE**
30 **PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD**
31 **DE SAN RAFAEL**, por un monto de ₡16.110.389,08, con lo cual se establecería el monto
32 definitivo del contrato en ₡390.000.000,00 sustentado en el oficio OF-UTGV-225-2023.

33 **Tercero:** Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la modificación unilateral
34 al contrato asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161 por un
35 aumento de ₡16.110.389,08. **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**
36 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

37 Sin más por el momento se despide cordialmente,

38 MARIO ESTEBAN Firmado
39 digitalmente por
40 JIMENEZ MARIO ESTEBAN
41 BOGANTES JIMENEZ
42 (FIRMA) BOGANTES (FIRMA)

43 **Ing. Mario Jiménez Bogantes**
44 **Secretario Junta Vial Cantonal – Encargado UTGV a.i.**
45 **Municipalidad de Río Cuarto**

46 Archivo.



OF-AJ-069-2023

30 de noviembre de 2023

**Lic.
José Miguel Jiménez Araya
Alcalde
Municipalidad d Río Cuarto.**

**ASUNTO: CRITERIO SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN UNILATERAL DE
CONTRATO.**

Estimado señor Alcalde:

Reciba un muy cordial saludo. Por la presente, en tiempo y forma, se vierte criterio legal solicitado mediante el oficio número OF-AL-615-2023, respecto de la Modificación Unilateral de Contrato del proceso de contratación número 2022LN-000004-0028202161, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL. Criterio fundado en los numerales 101 de la Ley General de Contratación Pública y 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

La modificación contractual unilateral es una figura que ha sido regulada en los diversos cuerpos normativos que han regido las compras y adquisiciones que realizan las instituciones Públicas costarricenses y aquellos quienes administran fondos públicos. Actualmente, la figura se encuentra prevista en el artículo 101 de la Ley en mención, el cual en el párrafo primero dispone:

"ARTÍCULO 101: Modificación unilateral del contrato"

En forma general, la Administración podrá modificar sus contratos vigentes siempre que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, sin superar bajo ningún concepto el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original. (...)”

En este mismo sentido, el artículo 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública amplia lo dispuesto en la ley al establecer una serie de requerimientos que se deben cumplir previo a la realización de una modificación; mismos que se citan a continuación:

"Artículo 276. Modificación unilateral del contrato de bienes y servicios. La Administración podrá modificar unilateralmente sus

contratos de bienes y servicios para adaptar la prestación objeto del contrato, siempre que con ello se logre conseguir una mejor satisfacción del interés público, ya sea aumentando o disminuyendo sin superar el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original. Dicho porcentaje no podrá ser superado en condiciones normales bajo ningún concepto.

Para que la modificación sea procedente deben reunirse los siguientes requisitos:

- a) La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una mejor forma el interés público.
 - b) La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del contrato.
 - c) No podrán incluirse como modificaciones aquellos aspectos que técnicamente debieron ser considerados en la fase de la decisión inicial o con anterioridad a ella.
 - d) El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente.
 - e) Deberá emitirse un criterio técnico, suscrito por el administrador del contrato, en el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una mejor satisfacción del interés público.
 - f) El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así se refleje en la ruta crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley General de Contratación Pública referidas a demoras ocasionadas por la propia Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.
 - g) Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de modificación ordinario de un veinte por ciento (20%) se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato, sin que ello supere el (20%) del contrato.
 - h) Deberá contarse con un informe técnico suscrito por el profesional o profesionales a cargo de la fiscalización del servicio.
 - i) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá constar en acto motivado. La modificación deberá contar con una autorización previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de disminución,

1 *el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en*
2 *que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para*
3 *tal efecto podrá plantear un reclamo por la parte no ejecutada, por*
4 *la vía de la rescisión unilateral del contrato regulada en el artículo 115*
5 *de la Ley General de Contratación Pública.*

6 *jj) La modificación excepcional de hasta un máximo del cincuenta por*
7 *ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original, prevista*
8 *en el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública,*
9 *constituye el tope máximo de modificación, de manera que en ese*
10 *porcentaje se incluye el veinte por ciento (20%) de modificación*
11 *unilateral ordinaria. La modificación excepcional deberá originarse*
12 *en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente*
13 *acreditadas.*

14 *k) En el caso de que se califiquen de excepcionales circunstancias*
15 *que técnicamente no lo sean, se impondrá al profesional o*
16 *profesionales responsables la sanción administrativa prevista en el*
17 *artículo 125, inciso v) de la Ley General de Contratación Pública.*

18 *Las modificaciones unilaterales del contrato procederán además*
19 *cuando la suma de la contratación original y el incremento adicional*
20 *no excedan los umbrales previstos en el artículo 36 de la Ley General*
21 *de Contratación Pública, para el procedimiento de contratación que*
22 *se trate.*

23 *Lo anterior a excepción de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de*
24 *la Ley General de Contratación Pública.*

25 *La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas*
26 *a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”*

27 El Ing. Mario Jiménez Bogantes quien funge como administrador del contrato
28 vertió en el oficio número OF-UTCV-225-2023 las consideraciones pertinentes
29 para la realización de la modificación en cumplimiento de la normativa aplicable
30 al efecto; manifestaciones que se citan:

31 *“Dicha propuesta de mejora en los accesos responde con una solicitud*
32 *verbal realizada por el suscrito, en la cual se le pidió al contratista*
33 *realizar la estimación de cantidades para mejorar el radio de la curva*
34 *en el acceso al puente desde la margen derecha, aumentar la longitud*
35 *en la construcción del pavimento de dicho acceso y mejorar el manejo*
36 *de las aguas pluviales en ambos accesos.*

37 *Este aspecto era imprevisible previo a realizar la contratación, debido*
38 *a que la opción de mejora se hizo notable una vez que se construyeron*
39 *los bastiones del puente y se estableció el alineamiento definitivo del*
40 *mismo. Además, de que durante la ejecución del proyecto se*

1 recibieron sugerencias y recomendaciones de los usuarios del puente,
2 especialmente de transportistas y operadores de maquinaria pesada.
3 El contratista presentó una estimación de costos de la mejora, la cual
4 se estableció en un monto de ₡19.099.419,86. Esta modificación integra
el aumento de cantidades en 8 líneas del contrato. (...)

5 El suscrito realizó una revisión a la propuesta realizada por el
6 contratista, la cual además del cuadro de estimación incluye dos
7 láminas del diseño asociado a la propuesta de mejora. A partir de
dicha revisión, se concluye que la propuesta realizada por el
8 contratista se apega a los principios de la ciencia y la técnica. Además,
9 la misma permitiría alcanzar de mejor manera el interés público,
debido a que se aumentaría la seguridad de los usuarios de la vía y se
10 mejoraría la transitabilidad por la zona del puente.

11 Es importante indicar que a la propuesta de modificación realizada
12 por el contratista se le puede realizar una disminución, esto debido a
que la línea H.12, denominada "Servicios especializados y obras
13 especiales a costo más porcentaje 110.06 (Máximo 3%)", cuenta con un
monto de ₡4.616.721,86, el cual no se prevé que se vaya utilizar en su
totalidad. Por ello, se propone realizar una orden de modificación
14 donde se traslade un monto ₡2.929.030,78 a la línea H.10, denominada
"Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo B preparada en planta
15 central (de acuerdo a diseño Tipo Marshall, sección 401)". Esto
significaría que la orden de modificación requerida para realizar la
16 mejora en los accesos se estime en un monto ₡16.110.389,08.

17 Por lo tanto, el monto global del contrato una vez realizada la
modificación se establecería en ₡390.000.000,00. Monto idéntico al
18 establecido dentro del PAO 2023"

20 Conforme al cumplimiento de los requerimientos legales y reglamentarios, esta
21 Asesoría considera que lo indicado se ajusta a lo establecido en el reglamento de
cita; por cuanto, se tienen por satisfechos todos los requerimientos normativos
22 necesarios para que la Administración Contratante modifique unilateralmente el
contrato con el propósito de satisfacer de una mejor manera el interés público.
23 Además, la modificación en el diseño planteada era imprevisible y no se supera
el porcentaje establecido. En este caso, la modificación cuenta con el criterio
24 pertinente del Administrador del Contrato, así como, la justificación técnica que
respalda la modificación. No solo se cumple con lo requerido, sino que dicha
25 modificación es imprescindible para la continua satisfacción del interés público.
26

27 La modificación requerida al ajustarse a lo dispuesto por la normativa aplicable,
28 artículos 101 de la Ley General de Contratación Pública y 276 del reglamento a
dicha ley, se ajusta al Principio de Legalidad, siendo la modificación una
29 actuación que se encuentra conforme a Derecho.

ACTA 240-2023
Sesión Ordinaria
Lunes 04 de diciembre del 2023
pág. 10

1 Así las cosas, esta Asesoría avala la realización de la modificación unilateral de la
2 contratación número 2022LN-000004-0028202161, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE
3 VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE
SAN RAFAEL. Se recomienda la aprobación y realización de la modificación
propuesta.

4 Atentamente,



5
6
7 **Lcda. Aurora Fallas Lara**
8 **Asesora Legal a.i.**
9 **Municipalidad de Río Cuarto.**

10 C.c. Archivo.
11 Ing. Mario Jiménez Bogantes, Ingeniero de UTGV, Municipalidad de Río Cuarto.
12 Srita. Marcela Bolanos Álfaro, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Río Cuarto.

13 **Nota:** Al ser las dieciocho horas con siete minutos, la Regidora Lupita Campos
14 Córdoba se incorpora a la sesión.
15 → Presidente Daniel Vargas: De esta manera procedemos con el punto 3.b. de la
16 agenda, que sería la Modificación de contrato Puente Río Caño Negro.
17 Sobre la misma recibimos los oficios OF-AJ-069-2023, OF-JVC-016-2023 Y OF-
18 UTGV-225-2023.
19 Es un tema que va para la comisión, entonces no vamos a discutir el fondo y
20 pasamos a la propuesta de acuerdo.

21 **ACUERDO N° 04**

22 **LICITACIÓN NACIONAL 2022LN-000004-0028202161**

23 **RESULTANDOS**

- 24 1. Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Municipalidad de Río Cuarto por medio
25 de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación nacional número 2022LN-
26 000004-0028202161 denominada Construcción de Puente sobre Río Caño Negro,
27 camino 2-16-029, comunidad de San Rafael
28 2. Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-000004-
0028202161 denominada Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino
2-16-029, comunidad de San Rafael se encuentra disponible en la plataforma
SICOP.

- 1 3. Que el día martes 17 de noviembre se recibió de parte del contratista el oficio
2 MRC-023-010, en el cual realiza una propuesta de mejora a los accesos del
3 puente.
- 4 4. Que en fecha 21 de noviembre del 2023 se emite el oficio OF-UTGV-225-2023
5 con Criterio Técnico Modificación de Contrato Puente Río Caño Negro el cual dice:
6 “ se recomienda a esta Junta Vial tomar un acuerdo de respaldo a la ampliación
7 del contrato asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161,
8 Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de
9 San Rafael, por un monto de ₡16.110.389,08, con lo cual se establecería el monto
10 definitivo del contrato en ₡390.000.000,00.”
- 11 5. Que en fecha 27 de noviembre del 2023 se emite oficio OF-UTGV-016-2023, sobre
12 la Modificación de Contrato de Proyecto de Construcción de Puente sobre Río
13 Caño Negro en camino 2-16-029 calle el pinar, el cuál contiene el acuerdo 06;
14 artículo VI de la JVC de la sesión 36-2023 celebrada el 21 de noviembre de 2023;
15 el cuál dice: ACUERDO N°06. –Primero: Dar por conocido el oficio OF-UTGV-225-
16 2023 de la Unidad Técnica de Gestión Vial sobre criterio técnico de modificación
17 de contrato del proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161. Segundo:
18 Respaldar y aprobar la ampliación del contrato asociado al proceso de
19 contratación 2022LN-000004-0028202161, Construcción de Puente sobre Río
20 Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael, por un monto de
21 ₡16.110.389,08, con lo cual se establecería el monto definitivo del contrato en
22 ₡390.000.000,00 sustentado en el oficio OF-UTGV-225-2023. Tercero:
23 Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la modificación unilateral al
24 contrato asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161 por un
25 aumento de ₡16.110.389,08. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y
26 DEFINITIVAMENTE APROBADO. –
- 27 6. Que en fecha treinta de noviembre del 2023 se emite el oficio OF-AJ-069-2023 de
28 parte de la Asesoría legal sobre Solicitud de Modificación Unilateral de Contrato el
29 cual dice: “Conforme al cumplimiento de los requerimientos legales y
30 reglamentarios, esta Asesoría considera que lo indicado se ajusta a lo establecido

1 en el reglamento de cita; por cuanto, se tienen por satisfechos todos los
2 requerimientos normativos necesarios para que la Administración Contratante
3 modifique unilateralmente el contrato con el propósito de satisfacer de una mejor
4 manera el interés público. Además, la modificación en el diseño planteada era
5 imprevisible y no se supera el porcentaje establecido. En este caso, la
6 modificación cuenta con el criterio pertinente del Administrador del Contrato, así
7 como, la justificación técnica que respalda la modificación. No solo se cumple con
8 lo requerido, sino que dicha modificación es imprescindible para la continua
9 satisfacción del interés público.

10 La modificación requerida al ajustarse a lo dispuesto por la normativa aplicable,
11 artículos 101 de la Ley General de Contratación Pública y 276 del reglamento a
12 dicha ley, se ajusta al Principio de Legalidad, siendo la modificación una actuación
13 que se encuentra conforme a Derecho.

14 Así las cosas, esta Asesoría avala la realización de la modificación unilateral de la
15 contratación número 2022LN-000004-0028202161, Construcción de Puente
16 Vehicular sobre el Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael.
17 Se recomienda la aprobación y realización de la modificación propuesta."

18 **CONSIDERANDO**

19 **ÚNICO:** Que la Ley General de Contratación Pública en el numeral 101 y el
20 Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en el numeral 276 indican:

21 "ARTÍCULO 101- Modificación unilateral del contrato

22 En forma general, la Administración podrá modificar sus contratos vigentes siempre
23 que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, sin superar bajo
24 ningún concepto el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original.

25 (...)"

26 "Artículo 276. Modificación unilateral del contrato de bienes y servicios. La
27 Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos de bienes y servicios
28 para adaptar la prestación objeto del contrato, siempre que con ello se logre
29 conseguir una mejor satisfacción del interés público, ya sea aumentando o
30 disminuyendo sin superar el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato

1 original. Dicho porcentaje no podrá ser superado en condiciones normales bajo
2 ningún concepto.

3 Para que la modificación sea procedente deben reunirse los siguientes requisitos:

4 a) La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que
5 unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una
6 mejor forma el interés público.

7 b) La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del
8 contrato.

9 c) No podrán incluirse como modificaciones aquellos aspectos que técnicamente
10 debieron ser considerados en la fase de la decisión inicial o con anterioridad a ella.

11 d) El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente.

12 e) Deberá emitirse un criterio técnico, suscrito por el administrador del contrato, en
13 el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una
14 mejor satisfacción del interés público.

15 f) El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del
16 establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con
17 modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así se refleje en la ruta
18 crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las
19 ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley
20 General de Contratación Pública referidas a demoras ocasionadas por la propia
21 Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o
22 fuerza mayor, debidamente acreditadas.

23 g) Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de
24 modificación ordinario de un veinte por ciento (20%) se calculará sobre cada una de
25 ellas y no sobre el monto general del contrato, sin que ello supere el (20%) del
26 contrato.

27 h) Deberá contarse con un informe técnico suscrito por el profesional o profesionales
28 a cargo de la fiscalización del servicio.

29 i) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado
30 técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios

1 contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá
2 constar en acto motivado. La modificación deberá contar con una autorización
3 previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de
4 disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que
5 haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para tal efecto podrá
6 plantear un reclamo por la parte no ejecutada, por la vía de la rescisión unilateral
7 del contrato regulada en el artículo 115 de la Ley General de Contratación Pública.
8 j) La modificación excepcional de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%),
9 en cuanto monto y plazo del contrato original, prevista en el artículo 101 de la Ley
10 General de Contratación Pública, constituye el tope máximo de modificación, de
11 manera que en ese porcentaje se incluye el veinte por ciento (20%) de modificación
12 unilateral ordinaria. La modificación excepcional deberá originarse en circunstancias
13 de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.
14 k) En el caso de que se califiquen de excepcionales circunstancias que
15 técnicamente no lo sean, se impondrá al profesional o profesionales responsables
16 la sanción administrativa prevista en el artículo 125, inciso v) de la Ley General de
17 Contratación Pública.
18 Las modificaciones unilaterales del contrato procederán además cuando la suma de
19 la contratación original y el incremento adicional no excedan los umbrales previstos
20 en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, para el procedimiento
21 de contratación que se trate.
22 Lo anterior a excepción de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la Ley General
23 de Contratación Pública.
24 La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de
25 disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”
26 En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-000004-
27 0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de adjudicación
28 compete al Concejo Municipal.
29 **POR TANTO**
30 **El Concejo Municipal de Río Cuarto acuerda:**

1 1. Dar por recibido el oficio OF-JVC-016-2023, OF-AJ-069-2023 Y OF-UTGV-225-
2 2023 sobre la Solicitud de Modificación Unilateral de Contrato de la licitación
3 nacional número 2022LN-000004-0028202161, contenida en el expediente
4 administrativo que se encuentra visible en la plataforma SICOP bajo el número
5 2022LN-000004-0028202161.
6 2. Trasladar la Solicitud de Modificación Unilateral de Contrato de la licitación
7 nacional número 2022LN-000004-0028202161 y todo su expediente administrativo
8 a la Comisión Permanente de Obra Pública, para su estudio y emisión del dictamen
9 de recomendación, para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles. - - **ACUERDO**
10 **APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

11 **ARTICULO IV**

12 **ASUNTOS DE LA ALCALDÍA**

13 → Presidente Daniel Vargas: Estaríamos pasando al punto cuatro de la agenda, que
14 sería Asuntos de la Alcaldía.

15 Tiene el uso de la palabra el señor Alcalde.

16 → Alcalde José Miguel Jiménez: Muy buenas noches señor Presidente, buenas
17 noches compañeros y compañeras.

18 Básicamente; una información importante que ustedes como miembros del Concejo
19 Municipal conozcan.

20 El 10 de diciembre tenemos la actividad familiar navideña en Santa Rita, ahí el
21 Concejo de Distrito está haciendo una labor importante para poder dotar de helados
22 y algunas otras cositas a los niños y cierra con un concierto. El 17 es la misma; el
23 mismo evento en Santa Isabel, es como un día familiar de Navidad. El 22 es la
24 caravana navideña y el 31 de diciembre cerramos acá, con el concierto con la
25 Solución y Jecsinior Jara y va a estar un DJ en el concierto de fin de año. Eso con
26 respecto a las celebraciones de Navidad.

27 Con respecto a las vacaciones colectivas de fin de año y al horario de la
28 municipalidad. Este año; aprovechando que el 25 y 1 son lunes, vamos a cerrar; si
29 Dios quiere el viernes 22 y estaríamos abriendo la municipalidad el 3 de enero, que
30 es miércoles.

1 Eso no obsta que dentro de los días que haya Concejo por ley debamos sesionar,
2 que pasarían a los martes. Eso sería entonces el tema con respecto a la apertura
3 de la Municipalidad.

4 14 y 15 de diciembre vamos a tener una modalidad Muni Móvil en Santa Rita y Santa
5 Isabel. Vamos a informarles para que las personas que tengan que acercarse a la
6 municipalidad, puedan hacerlo de una manera más rápida, expedita y eficiente en
7 su localidad y en eso estaríamos con respecto a los horarios de actividades y
8 atenciones de fin de año.

9 Esto sería de mi parte; señor Presidente, la Intervención.

10 → Presidente Daniel Vargas: Muchas gracias.

ARTICULO V

INFORMES DE COMISIÓN

a) Dictamen 046-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

14 → Presidente Daniel Vargas: Pasamos al punto número cinco de la agenda, que sería
15 el Dictamen 046-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual trata sobre la
16 Reforma Integral al Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Río
17 Cuarto, el cual recibieron en sus correos en fecha jueves 30 de noviembre.

DICTAMEN 046-2023 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

20 Al ser las 18:34 horas del jueves 30 de noviembre del año 2023, sesionó la comisión

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Regidora Julia Víquez	Regidora
Henry Chacón Bolaños	Arquitecto a.i. Municipalidad Río Cuarto
Mario Jiménez Bogantes	Ingeniero a.i. Municipalidad Río Cuarto
Rodrigo Campos Zamora	Topografo a.i. Municipalidad Río Cuarto
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i. Municipalidad Río Cuarto

30 Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo

1 como único punto la revisión el texto **PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL AL**
2 **REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO**
3 **CUARTO**, el cuál finalizó el tiempo de Consulta Pública no vinculante en el diario
4 oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre.

5 **RESULTANDOS**

6 1. Que en fecha 30 de octubre del presente año se remitió vía correo
7 electrónico, por parte de la Junta Vial Cantonal, la información referente a la
8 Propuesta de Reforma al Reglamento de Vialidad para su conocimiento por parte
9 del honorable Concejo Municipal
10 2. Que como documentación soporte para este tema se envió el oficio número
11 OF-AJ-063-2023 emitido por la Asesoría Legal y el Ingeniero Mario Jiménez
12 Bogantes, en el cual se expone el objetivo de promulgar el reglamento propuesto.
13 3. Que como parte de la documentación referida se adjunta la Constancia de
14 Legalidad número CL-015-2023 emitida por la Asesoría Legal y los oficios número
15 OF-JVC-012-2023 y OF-JVC-013-2023 emitidos por la Junta Vial Cantonal.
16 4. Que según acuerdo 04 artículo III inciso b de la sesión 235-2023 del lunes 30
17 de octubre del 2023 el Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1. Dar
18 por recibida la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad, el oficio
19 número OF-AJ-063-2023, la Constancia de Legalidad número CL-015-2023 y los
20 oficios OF-JVC-012-2023 y OF-JVC-013-2023; emitidos por la Junta Vial cantonal,
21 documentación enviada como soporte para el tema de Reforma Integral al
22 Reglamento de Vialidad. 2. Trasladar la propuesta de Reforma Integral al
23 Reglamento de Vialidad, el oficio número OF-AJ-063-2023 y la Constancia de
24 Legalidad número CL-015-2023 y demás documentación soporte enviada a la
25 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para
26 su estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente. 3. Autorizar a
27 la Administración Municipal para la publicación de la consulta no vinculante en el
28 Diario Oficial La Gaceta del proyecto de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad.
29 4. Otorgar a la Comisión un plazo de 10 días hábiles para el análisis y dictamen de
30 la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad. Plazo contado a partir

1 de la fecha de finalización de la consulta pública no vinculante. **ACUERDO**

2 **APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO-.**

3 5. Que en La Gaceta Nº 222 del viernes 10 de noviembre del 2023 se publicó
4 **el PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y**
TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.

6 6. Que a las diecinueve horas con diez minutos del jueves 30 de noviembre del
7 2023 se celebró sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos estando presentes la
8 licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río
9 Cuarto; Henry Chacón Bolaños; Arquitecto a.i. Control Urbano, Mario Jiménez
10 Bogantes; Ingeniero a.i. UTGV, Rodrigo Campos Zamora; Topografo a.i.
11 Municipalidad de Río Cuarto, en calidad de asesores de esta comisión, y los
12 señores regidores, Daniel Vargas Jara; y Julia Víquez Jiménez. Sesión en la cual
13 se dio lectura integral del texto propuesto para el **PROYECTO DE REGLAMENTO**
DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.

15 **CONSIDERANDOS:**

16 **Primero.** El Código Municipal confiera la potestad de creación normativa
17 reglamentaria al Concejo Municipal. En este sentido, el artículo 13 inciso c)
18 Establece:

19 "Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

20 (...)

21 c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

22 (...)"

23 **Segundo.** Se estudió el texto proyecto de Reforma Integral al Reglamento de
24 Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto presentado en un primer
25 momento; el cual fue analizado por parte de esta comisión. Asimismo, el reglamento
26 cuenta con los elementos necesarios para su implementación. Además, este
27 Proyecto de Reglamento no obtuvo ninguna observación en el período de
28 publicación en su Consulta Pública no vinculante en el Diario Oficial La Gaceta.

29 **Tercero.** Producto del análisis y la revisión efectuados el siguiente es el texto final
30 después de las correcciones realizadas:

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO LEGAL

8 **Artículo 1.- Marco Normativo.** La Municipalidad de Río Cuarto, en adelante
9 denominada como la Municipalidad, de conformidad con las facultades que le otorga
10 el artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica; la Ley de Planificación
11 Urbana N°4240 y sus reformas; la Ley General de Caminos Públicos N°5060; la ley
12 Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la
13 Red Vial Cantonal N°9329 y su reglamento; la Ley de Administración Vial N°6324;
14 la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, la
15 Ordenanza Municipal: Política Pública de ordenamiento Territorial para el cantón de
16 Río Cuarto; y el Código Municipal Ley N°7794, la aplica el presente REGLAMENTO
17 DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

18 **Artículo 2-. Fines.** Este Reglamento se promulga con el fin de establecer el marco
19 normativo del Sistema de Gestión Vial para la debida planificación, control y
20 desarrollo de la red vial en el cantón de Río Cuarto.

21 **Artículo 3-. Objetivos.** Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- 22 a) Establecer normas, procedimientos y estructuras administrativas necesarias
23 para la óptima gestión de la red vial cantonal de Río Cuarto.

24 b) Establecer parámetros para la correcta relación funcional, de acceso y de
25 conectividad entre el sistema vial y las zonas urbanas, periurbanas, rurales y de
26 protección localizadas en el Cantón.

27 c) Establecer parámetros para el óptimo diseño, construcción y mantenimiento de
28 la red vial cantonal, según la jerarquía y función de las distintas calles públicas.

29 d) Integrar elementos del paisaje y del medio ambiente natural en el diseño de las
30 vías destinadas al tránsito vehicular y peatonal.

1 e) Establecer la referencia del derecho de vía de las calles públicas para al
2 fraccionamiento de terrenos y para la disposición de las edificaciones (*retiros*).
3 f) Establecer parámetros cantonales para el diseño y disposición de la rotulación
4 comercial de frente a los derechos de vía.

5 g) Establecer parámetros cantonales para la ubicación y demarcación de los
6 espacios para estacionamiento de vehículos.

7 **Artículo 4-. Definiciones.** Para la implementación del presente reglamento serán
8 aplicables los siguientes conceptos y sus definiciones:

9 a) Acera: Franja de terreno del derecho de vía que se extiende desde la línea de
10 propiedad hasta la línea externa del cordón y caño o franja verde en caso de
11 existir, y que se reserva para el tránsito de peatones. Debe cumplir con las
12 características mínimas establecidas en el Reglamento a la Ley de Igualdad de
13 Oportunidades para Personas con Discapacidad, Decreto Ejecutivo N°26831-
14 MP, sus reformas y la normativa que la sustituya.

15 b) Alineamiento vial: Línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras
16 Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de ubicación de la
17 construcción con respecto a la vía pública.

18 c) Aparcamiento: espacio destinado para el estacionamiento de vehículos.

19 d) Calle o Vía Pública: es todo terreno de dominio público y de uso común, que por
20 disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de
21 conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté
22 destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán,
23 además, a asegurar las condiciones de aereación e iluminación de los edificios
24 que las limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la instalación de
25 cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra
26 pública o destinados a un servicio público

27 e) Calle marginal: calle secundaria paralela a las carreteras. A criterio del Ministerio
28 de Obras Públicas y Transportes, cualquier carretera especial, nacional o
29 regional puede requerir calles marginales para acceso de los lotes que den frente
30 a ella.

- 1 f) Calzada: Parte de la calle destinada al tránsito vehicular, comprendida entre
2 cordones, cunetas o zanjas de drenaje.
- 3 g) Cordón y caño: sistema para evacuación de aguas pluviales.
- 4 h) Declaratoria de Interés Cantonal: Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de
5 Río Cuarto que confiere a una vía carácter de utilidad para el cantón de Río
6 Cuarto. Derecho de vía: El ancho total de la carretera, calle, sendero
7 servidumbre, esto es, la distancia entre líneas de propiedad incluyendo en su
8 caso calzada, franjas verdes y aceras.
- 9 i) Espacio de estacionamiento: Todo aquel espacio físico con dimensiones
10 específicas destinado a guardar vehículos por un tiempo definido. [SEP]
- 11 j) Estacionamiento de carga compartido: Son aquellos espacios de
12 estacionamiento destinados a vehículos de carga en los horarios autorizados en
13 el Plan Regulador y que fuera de los mismos podrán ocuparse por vehículos
14 particulares.
- 15 k) Estacionamiento en la vía pública: Es el estacionamiento temporal o prolongado
16 de vehículos sobre la calzada. Puede darse con varias configuraciones: paralelo
17 a la vía, perpendicular a esta o con algún ángulo respecto al alineamiento de la
18 calle (*cuasi perpendicular*).
- 19 l) Estacionamiento perpendicular y cuasi perpendicular dentro de la propiedad: Es
20 el estacionamiento dentro de una propiedad privada contigua a la vía pública, en
21 el espacio inmediatamente adyacente a la vía pública y en que el acceso a los
22 espacios de estacionamiento se hace directamente desde la vía pública. Se
23 llama perpendicular cuando el ángulo entre el alineamiento de la calle y el
24 vehículo estacionado es de 90°, cuasi perpendicular cuando el ángulo entre el
25 alineamiento de la calle y el vehículo estacionado tiene menos de 90° pero más
26 de 45°. Estacionamiento paralelo o lateral: Se llama paralelo o lateral cuando el
27 vehículo se encuentra paralelo al alineamiento de la calle.
- 28 m) Estacionamientos públicos de carácter remunerativo: Aquellos lugares,
29 dedicados a la prestación de los servicios de guarda y custodia de los vehículos
30 automotores, que se identifiquen como estacionamientos públicos, y en donde

- 1 el carácter remunerativo constituye el aspecto esencial de la actividad. [SEP]
- 2 n) Estacionamientos privados: Lotes, edificaciones o partes de alguna edificación
3 que provean espacios de estacionamiento a los usuarios de locales comerciales
4 particulares.
- 5 o) Franja verde: Área enzacatada y arborizada ubicada en el derecho de vía. Puede
6 estar ubicada entre la calzada y la acera o entre la acera y la línea de propiedad.
- 7 p) Infraestructura de telecomunicaciones: Conjunto de elementos de naturaleza
8 pasiva que permiten el soporte, paso e instalación de redes de
9 telecomunicaciones.
- 10 q) Línea de centro de calle: Es el eje de la calle. Se distingue entre el eje existente
11 y el eje propuesto proyectado. El eje existente es la línea que va al centro
12 promedio de una calle en una cuadra (*máximo de 200m.*). El eje proyectado es
13 una línea que fija el MOPT o la Municipalidad, según corresponda la
14 administración de la vía pública.
- 15 r) Manzana, cuadra o cuadrante: Espacio urbano, edificado o destinado a la
16 edificación, generalmente cuadrangular, delimitado por calles por todos sus
17 lados.
- 18 s) Mobiliario urbano: Conjunto de elementos que ocupan un espacio público, con
19 publicidad o sin ella, entre los cuales se incluyen: basureros, letreros,
20 arborización, bancas, focos, faroles, hidrantes, tensores, paradas de buses,
21 casetas o escampaderos, quioscos, teléfonos públicos, cabinas para taxis y todo
22 tipo de señalamiento y nomenclatura urbana, ya sea de carácter público o
23 privado.
- 24 t) Ordenanza: Ordenanza Municipal: Política Pública de ordenamiento Territorial
25 para el cantón de Río Cuarto.
- 26 u) Parqueo temporal o transitorio: Se refiere a los casos donde los vehículos
27 permanecen estacionados por lapsos cortos de tiempo no mayores a 1 hora.
- 28 v) Puente: Estructura, incluyendo todos sus tramos y apoyos, que facilita el paso
29 sobre una depresión, cauce, línea férrea, carretera u otra obra que signifique
30 obstrucción.

- 1 w) Retiros: Espacios abiertos no edificados comprendidos entre una estructura y
2 los linderos del respectivo predio.

3 x) Retiro frontal: Espacio comprendido entre la línea de la propiedad y la de
4 construcción. Término equivalente al de antejardín.

5 y) Retiro lateral: Espacio abierto no edificable, comprendido entre el lindero lateral
6 del inmueble y la parte más cercana de la estructura física.

7 z) Retiro posterior: Espacio abierto no edificable comprendido entre el lindero
8 posterior del inmueble y la parte más cercana de la estructura física.

9 aa) Señalización vial horizontal: son todas las demarcaciones o marcas viales que
10 se posicionan en el pavimento para guiar el tráfico vehicular y peatonal,
11 indicando acciones, normativas y movimientos a efectuar mediante líneas,
12 leyendas y/o figuras.

13 bb) Señalización vial vertical: son todas las demarcaciones o marcas viales que
14 requieren de una base o poste para hacerse visible en una vía.

15 cc) Servidumbre: Restricción al dominio de un predio, que se establece en beneficio
16 de una o varias fincas.

17 dd) Terminal de transporte: Es el espacio físico donde ocurren transferencias de
18 personas, vehículos o carga entre los diferentes modos de transportes. Su
19 funcionalidad y especificidad determinan su concepción y diseño, ya que
20 establece el tipo, magnitud y la organización del sitio destinado para tal fin.

21 ee) Vía peatonal: Aquella que es de uso exclusivo para transeúntes y en las cuales
22 el uso de vehículos motorizados está prohibido.

23 ff) Urbanización: Fraccionamiento o habilitación de un terreno para fines urbanos,
24 mediante la construcción de calles y provisión de servicios.

25 **Artículo 5-. Competencias.** Correspondrá la administración de la Red Vial
26 Nacional al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la administración
27 de la Red Vial Cantonal a la Municipalidad de Río Cuarto.

1 ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN VIAL

2 CANTONAL

3 **Artículo 6-. Instancias encargadas de la gestión vial cantonal.** De conformidad
4 con el marco legal vigente, la gestión de las calles públicas que integran la red vial
5 cantonal estará a cargo de tres instancias integradas en tres niveles jerárquicos y
6 funcionales complementarios entre sí:

7 a) Nivel 1 Concejo Municipal: que aprueba las políticas municipales en materia
8 de gestión vial cantonal, nombra a los miembros integrantes de la Junta Vial
9 Cantonal y aprueba el destino de los recursos necesarios para la gestión de la
10 vialidad.

11 b) Nivel 2 Junta Vial Cantonal: que asesora técnicamente al Concejo Municipal
12 en la planificación vial, en la conservación de la red vial cantonal y en la evaluación
13 del desarrollo y estado de la red vial.

14 c) Nivel 3 Unidad Técnica de Gestión Vial: que constituye una Secretaría
15 Técnica responsable de la gestión operativa y desarrollo de la red vial cantonal.

16 Artículo 7-. Funciones del Concejo Municipal en la Gestión Vial Cantonal.

17 Serán funciones del Concejo Municipal dentro del ámbito de la gestión vial cantonal
18 las siguientes:

19 a) Conocer y aprobar las políticas municipales en materia de gestión vial
20 cantonal.

21 b) Conocer y aprobar la reglamentación municipal necesaria para la efectiva
22 Gestión Vial Cantonal.
23 c) Aprobar los convenios que considere pertinentes para la gestión
24 intermunicipal de la red vial.

25 d) Nombrar a los miembros integrantes de la Junta Vial Cantonal.

26 e) Conocer, analizar y resolver lo relativo al destino de los recursos de la Ley

27 Nº8114, de conformidad con lo establecido en el Plan Vial Quinquenal de

28 Conservación y Desarrollo.

29 f) Conocer, revisar y resolver los proyectos de presupuesto anual de la gestión
30 de la Red Vial Cantonal correspondiente, formulados por la Unidad Técnica de

- 1 Gestión Vial.
- 2 g) Conocer y resolver los informes semestrales de la evaluación de la gestión
3 vial municipal que elabore la administración.
- 4 h) Conocer, revisar y resolver el informe anual de rendición de cuentas que
5 presente la Administración sobre la gestión de la red vial cantonal.
- 6 i) Conocer y resolver las solicitudes que emita la administración para ejecutar
7 auditorías financieras y técnicas relativas a la gestión vial.
- 8 j) Velar por el cumplimiento de la normativa y reglamentación aplicable en
9 gestión vial, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Concejo
10 de Seguridad Vial y otros entes competentes.
- 11 **Artículo 8-. Funciones de la Junta Vial Cantonal.** En concordancia con lo
12 establecido en el Decreto Ejecutivo N°40138 -MOPT, serán funciones de la Junta
13 Vial Cantonal las siguientes:
- 14 a) Procurar la eficiencia de la gestión vial cantonal.
- 15 b) Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente
16 para la efectiva gestión vial cantonal.
- 17 c) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos destinados a la
18 gestión vial cantonal, de conformidad con Planes Anuales y Quinquenales de
19 Conservación y Desarrollo Vial Cantonal, así como los planes para la prevención,
20 mitigación y atención de emergencias viales, todos los cuales deberán cumplir con
21 la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente en el área de la
22 infraestructura vial.
- 23 d) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual de la
24 gestión de la red vial cantonal correspondiente, los cuales contendrán el detalle de
25 las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente: nombre de
26 la obra, descripción, meta a alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto
27 presupuestado, plazo estimado y probable fecha de inicio.
- 28 e) Subsanar los defectos u omisiones que, por solicitud debidamente razonada
29 técnica y legalmente fundamentada por parte del Concejo Municipal, se requieran
30 sobre los Planes de Conservación y Desarrollo Vial, así como sobre los planes para

- 1 la prevención, mitigación y atención de emergencias viales, en un plazo
2 improrrogable de diez días hábiles computados a partir de la comunicación
3 respectiva.
- 4 f) Atender las consultas del Concejo Municipal o de la Administración sobre la
5 planificación y evaluación de la obra pública vial.
- 6 g) Conocer y avalar los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión Vial
7 Cantonal propuestos por la Unidad Técnica.
- 8 h) Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales y Quinquenales de
9 Conservación y Desarrollo Vial apoyándose en el SIGVI o similar.
- 10 i) Hacerse asistir -cuando fuese necesario- de la persona Promotora Social de
11 la Unidad Técnica para tratar temas relacionados con la gestión vial participativa.
- 12 j) Conocer los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial
13 municipal que deberá elaborar la Unidad Técnica, para ser presentados a
14 conocimiento del Concejo Municipal.
- 15 k) Conocer los criterios técnicos propuestos por la Unidad Técnica de Gestión
16 Vial para la priorización de proyectos viales, tanto los relativos a nuevos proyectos
17 de calles públicas como los relativos a la incorporación de calles públicas existentes
18 en el Inventario Vial Cantonal y los de declaratoria de nuevas calles públicas.
- 19 l) Presentar ante el Concejo Municipal los criterios técnicos propuestos por la
20 Unidad Técnica de Gestión Vial para la priorización de proyectos viales en el
21 Cantón.
- 22 m) Presentar ante el Concejo Municipal y durante el mes de enero de cada año
23 un informe anual de rendición de cuentas. Con el mismo propósito, publicará
24 durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local o nacional,
25 un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores, así como la convocatoria
26 para asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más tardar un mes
27 después de esta publicación, en la que la Junta Vial presentará el informe de
28 rendición de cuentas.
- 29 n) Velar porque la ejecución de los recursos sea preferiblemente bajo la
30 "Modalidad Participativa en la Ejecución de Obras", definido en el artículo 8° Decreto

- 1 Nº40138-MOPT.
- 2 o) Conocer las propuestas o solicitudes de inversión vial presentadas por los
- 3 Comités de Caminos, Asociaciones de Desarrollo, Concejos de Distrito y demás
- 4 organizaciones sociales e instituciones o entidades del cantón.
- 5 p) Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías financieras y
- 6 técnicas cuando las circunstancias lo ameriten.
- 7 q) Proponer la actualización o realización del inventario de la red vial cantonal.
- 8 r) Procurar la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los
- 9 Planes de Conservación y Desarrollo Vial del Cantón, con la asesoría del Concejo
- 10 de Seguridad Vial, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y otras instancias
- 11 según sus competencias.
- 12 s) Dar seguimiento y evaluar los planes anuales, apoyándose en herramientas
- 13 informáticas que aseguren una adecuada estandarización de los procedimientos.
- 14 t) Evaluar la utilización de los mecanismos para la realización de seguimiento
- 15 y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal
- 16 con base en el SIGVI, o sistema similar, emitido al efecto por el MOPT.
- 17 u) Solicitar al MOPT, cuando lo considere pertinente, asesoría técnica y
- 18 herramientas para favorecer la uniformidad en la materia, tales como el Sistema de
- 19 Gestión Vial Integrado o cualquier otro instrumento disponible.
- 20 v) Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el
- 21 Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, el MOPT, la Contraloría General de la
- 22 República u otra autoridad competente.
- 23 w) Incorporar dentro de las propuestas de planificación y presupuestación de
- 24 recursos, las necesidades de capacitación para el Concejo Municipal, Alcaldía, la
- 25 Junta Vial Cantonal, la Unidad Técnica de Gestión Vial, los Concejos de Distrito,
- 26 organizaciones de la sociedad civil y los demás actores involucrados con la gestión
- 27 vial cantonal.
- 28 x) Solicitar a la oficina competente el inventario de la maquinaria que se utilice
- 29 para la atención de la red vial cantonal, en el que también conste su estado de
- 30 conservación. Esto con el fin de recomendar reparaciones y/o sustitución de

1 equipo con la intención de no ver afectados los planes de atención a dicha red vial,
2 siempre que estos sean activos propios de la Municipalidad.

3 y) Vigilar la aplicación de los principios de aseguramiento de calidad para
4 garantizar la eficiencia de las obras.

5 z) Velar porque las actividades de diseño, construcción y planeamiento
6 estratégico sean desarrolladas por profesionales competentes e idóneos.

7 aa) Otras funciones expresamente conferidas por el Concejo Municipal.

8 **Artículo 9-. Funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial.** Serán funciones
9 de la Unidad Técnica de Gestión Vial las siguientes:

10 a) Elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación, desarrollo y
11 seguridad vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el
12 Concejo Municipal, la Junta Vial Cantonal, el Plan Regulador y el presente
13 Reglamento.

14 b) Proponer al Concejo Municipal la suscripción de convenios de cooperación con
15 el Consejo Nacional de Vialidad para colaborar, con recursos libres, en la
16 atención inmediata de carreteras de la Red Vial Nacional que sean de interés
17 municipal y que se encuentren ubicadas en la jurisdicción cantonal.

18 c) Proponer al Concejo Municipal la reglamentación para la regulación de la
19 previsión vial así como para la obtención de derechos de vía mediante
20 donaciones, conforme los procedimientos estandarizados establecidos por el
21 MOPT para la municipalidad.

22 d) Considerar alternativas tecnológicas y administrativas para la conservación y
23 desarrollo de la red vial del cantón, así como para la inversión en este campo.

24 e) Promover la conservación vial participativa, a través del fortalecimiento de las
25 organizaciones locales y su vínculo con otras instancias afines, con el propósito
26 de propiciar trabajos conjuntos de conservación de las vías públicas y el control
27 social de los proyectos que se realicen.

28 f) Realizar y actualizar el inventario de la red de calles y caminos del cantón,
29 considerando los parámetros contenidos en los formularios y herramientas que
30 facilite la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT.

- 1 g) Operar y mantener actualizado el Sistema de Gestión Vial Municipal para la
2 administración de la infraestructura vial cantonal.
- 3 h) Administrar la maquinaria municipal dedicada a la atención de vías públicas y de
4 la que se contrate o se obtenga, por medio de convenios, para este mismo fin.
5 En este sentido, velar porque exista y funcione un sistema de control de
6 maquinaria, así como de sus reparaciones.
- 7 i) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas la
8 normativa nacional vigente y en este Reglamento.
- 9 j) Establecer un programa de verificación de calidad que garantice el uso eficiente
10 de la inversión pública en la red vial cantonal, con base en la normativa
11 establecida por el MOPT.
- 12 k) Elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios de
13 cooperación con organizaciones comunales o de usuarios, u otras personas o
14 entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 15 l) Promover alternativas para la obtención de recursos orientados a la gestión vial.
- 16 m) Elaborar los informes de evaluación de la Gestión Vial Municipal, que presentará
17 semestralmente y por escrito a la Junta Vial Cantonal, en sesión ordinaria, a
18 través de su encargado, jefe, coordinador o titular.
- 19 n) Mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contenga
20 la boleta de inventario físico y socioeconómico, inventarios de necesidades, la
21 lista de colindantes, derechos de vías, las intervenciones e inversiones
22 realizadas, así como el comité de caminos u organización comunal responsable,
23 entre otros, considerando los lineamientos que al efecto defina el MOPT. La
24 información relativa a la organización comunal se llevará también en una base
25 de datos independiente.
- 26 o) Conformar y mantener, adicionalmente al expediente de caminos, un expediente
27 de proyecto conteniendo toda la documentación generada por cada intervención
28 vial que se realice.
- 29 p) Inspeccionar y dar seguimiento a los trabajos que se realizan, mediante el
30 reporte diario de actividad de las obras que se ejecutan en el cantón.

- 1 q) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, 2 conforme a la Ley de Construcciones N°833, deberá someterse a conocimiento 3 del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red 4 vial cantonal.
- 5 r) Priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de las respectivas jurisdicciones, 6 tomando en consideración los criterios técnicos.
- 7 s) Proponer a la Junta Vial Cantonal y al Concejo Municipal los criterios técnicos 8 para el análisis de priorización de los proyectos viales, según factores:
- 9 t) Evaluación económico-social de las diferentes vías a intervenir.
 - 10 1. Cuantificación de los beneficios para los usuarios.
 - 11 2. Parámetros de conectividad y concepto de red.
 - 12 3. Tránsito promedio diario.
 - 13 4. Acceso a servicios en las comunidades.
 - 14 5. Densidad de población y volumen de producción.
 - 15 6. Índice de viabilidad técnico-social (IVTS), establecido por la Dirección de 16 Planificación Sectorial del MOPT.
 - 17 a) Controlar los derechos de vía de la red vial cantonal y asegurar su 18 defensa y restitución en caso de invasiones o afectaciones.
 - 19 b) Vigilar el cumplimiento de los deberes viales de los propietarios y 20 poseedores de los inmuebles, contiguos a caminos y calles, establecidos en la 21 Ley General de Caminos Públicos y el Código Municipal, para lo cual se solicitará 22 colaboración de los Comités de Caminos, Organizaciones Comunales y otras 23 agrupaciones afines, lo cual deberá reglamentar el Concejo Municipal.
 - 24 c) Vigilar por el cumplimiento de las normas de control de pesos y 25 dimensiones de los vehículos, emitidas por el MOPT, para la red vial cantonal. 26 Coordinar con las instancias correspondientes, para tal propósito.
 - 27 d) Coordinar actividades de planificación, ingeniería, promoción y 28 evaluación del desarrollo y conservación vial con las dependencias del MOPT, 29 que corresponda. Asimismo, podrá solicitar asistencia técnica a las 30 dependencias especializadas del MOPT.

e) Gestionar la obtención de autorizaciones de explotación de fuentes de material, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos dispuestos al efecto por el MINAE. Asimismo deberá mantener un inventario de posibles fuentes de material ubicadas en el cantón.

f) Aplicar y garantizar la incorporación del componente de seguridad vial en todas las obras, en coordinación con el Concejo de Seguridad Vial.

g) Establecer, un sistema de monitoreo, prevención, mitigación y atención de emergencias en las vías del cantón.

h) Emitir las certificaciones correspondientes a la información resultante de los expedientes de caminos y calles de la red vial cantonal.

i) Promover y facilitar el proceso de educación en escuelas, colegios y otras organizaciones de interés, en torno a la conservación y la seguridad vial, en apego a lo establecido por el Concejo de Seguridad Vial.

j) Levantar información en campo, recopilar prueba documental o prueba testimonial, con el objeto de documentar la condición pública de calles, intervenciones previas y/o inversiones públicas ejecutadas.

TITULO TERCERO

JERARQUIZACIÓN DE VÍAS

CAPÍTULO PRIMERO

CLASIFICACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS

Artículo 10-. Clasificación. Los caminos públicos según su función se clasificarán en Red Vial Nacional y Red Vial Cantonal.

Artículo 11.- Red Vial Nacional. Esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos:

a) Carreteras Primarias: Red de rutas troncales, para servir a corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.

b) Carreteras Secundarias: Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes no servidas por carreteras primarias - así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad considerable de viajes

- 1 interregionales o intercantonales.
- 2 c) Carreteras Terciarias: Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las
3 carreteras primarias y secundarias, y que constituyen las vías principales para
4 los viajes dentro de una región, o entre distritos importantes.
- 5 Dentro de la jurisdicción territorial del cantón Río Cuarto, la red vial nacional
6 comprende las siguientes secciones de rutas nacionales:
- 7
- 8 i. #4 Bajos de Chilamate - Sarapiquí
- 9 ii. #140 La Virgen – San Miguel – Río Cuarto – Venecia
- 10 iii. #701 Río Cuarto – Santa Rita
- 11 iv. #708 Colonia del Toro – Río Cuarto
- 12 v. #744 Crucero – La Tabla
- 13 vi. #745 Santa Isabel – Santa Rita
- 14
- 15 Podrán integrarse como rutas nacionales aquellas que sean así oficializadas por el
16 Ministerio de Obras Públicas y Transportes, incluyendo las rutas de travesía. El
17 MOPT designará también las autopistas y las carreteras de acceso restringido en
18 las cuales solo se permitirá el acceso o salida de vehículos en determinadas
19 intersecciones con otros caminos públicos.
- 20 **Artículo 12-. Red Vial Cantonal.** Estará constituida por los siguientes caminos
21 públicos no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la
22 Red Vial Nacional. Comprende los siguientes tipos:
- 23 a) Caminos vecinales: caminos públicos que suministren acceso directo a fincas
24 y a otras actividades económicas rurales, unen caseríos poblados con la Red Vial
25 Nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas
26 proporciones de viajes locales de corta distancia.
- 27 b) Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área
28 urbana, no clasificada como travesías urbanas del a Red Vial Nacional.
- 29 c) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las
30 categorías descritas anteriormente.

1 **Artículo 13-. Calles que integran la Red Vial Cantonal.** La red vial cantonal está
2 constituida por:

- 3 a) Las vías y caminos públicos del Inventario Vial Cantonal,
4 b) Las calles públicas existentes no inventariadas cuya condición es conforme
5 con la legislación vigente,
6 c) Las nuevas calles públicas que se incorporen de manera progresiva al
7 Inventario Vial Cantonal, tomando en consideración la Política Pública de
8 ordenamiento territorial aprobada por el Concejo Municipal de Río Cuarto, y
9 d) Las calles públicas preexistentes (antes del 12 de abril de 2023) no
10 inventariadas cuya condición no es conforme con la legislación vigente.

11 **Artículo 14-. Jerarquización de la Red Vial Cantonal.** Se establecen tres
12 jerarquías (A, B y C) para la clasificación de las vías públicas de la Red Vial Cantonal
13 de Río Cuarto, según los criterios de funcionalidad, derecho de vía, tránsito
14 promedio diario (TPD) y diseño geométrico. El Mapa de Vialidad muestra la
15 ubicación, trazado, longitud y jerarquía de cada una de las vías.

16 **Artículo 15-. Vías Jerarquía A.** Corresponde a las vías públicas que brindan
17 acceso a los centros urbanos de mayor jerarquía dentro del Cantón, a centros de
18 salud y/o centros educativos, las que permiten la conectividad entre rutas nacionales
19 o bien las que son rutas alternas a éstas. Constituyen rutas de corredores, troncales
20 o anillos periféricos que además distribuyen el tránsito en zonas de producción y
21 zonas de desarrollo comercial de gran importancia. De conformidad con el
22 Inventario Vial Cantonal son las vías públicas que presentan los TPD más altos y
23 que superan el percentil de 70. Se incluyen con esta jerarquía las vías que canalizan
24 el flujo de vehículos livianos y pesados hacia y en zonas industriales, , tolerando
25 velocidades de circulación baja y espacios previstos para facilitar la carga –
26 descarga, tal y como se establece en el artículo 21 del presente Reglamento. En
27 estas vías puede suprimirse el espacio correspondiente a la franja verde y sustituirlo
28 con mobiliario urbano, jardineras y/o colocación de árboles y/o arbustos provistos
29 con sistema de alcorques o bien sustituirse por espacios para ciclo vías.

30 **Artículo 16-. Vías Jerarquía B.** Corresponde a las vías públicas que brindan

1 conexión entre rutas primarias o que constituyen rutas alternas a éstas y distribuyen
2 tránsito entre zonas de producción, zonas industriales o zonas comerciales de
3 escala media. De conformidad con el inventario Vial Cantonal son las vías públicas
4 que presentan TPD moderados con percentil entre el rango de 40 a 70. Por su
5 condición rural o urbana, esta jerarquía comprende dos subtipos:

6 a) Jerarquía B1: comprende las vías Jerarquía B localizadas dentro de zonas
7 urbanas y que por esta condición deben incluir el espacio mínimo para acera a
8 ambos lados y de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley
9 N°7600. En estas vías puede suprimirse el espacio correspondiente a la franja
10 verde y sustituirlo con mobiliario urbano, jardineras y/o colocación de árboles y/o
11 arbustos provistos con sistema de alcorques.

12 b) Jerarquía B2: comprende las vías Jerarquía B localizadas en zonas rurales, de
13 uso y producción agropecuaria y fuera de las zonas urbanas; por esta condición
14 podrá autorizarse construcción de acera a un solo lado, cumpliendo los
15 parámetros establecidos en la Ley N°7600.

16 **Artículo 17-. Vías Jerarquía C.** Corresponde a las vías públicas que brindan
17 acceso a zonas urbanas o asentamientos de población y que reciben el tránsito de
18 las vías Tipo A y Tipo B. Corresponden a rutas de longitud corta y/o sin salida y con
19 conectividad limitada. De conformidad con el inventario Vial Cantonal son las vías
20 públicas que presentan TPD bajos y percentil menor a 40. Las vías públicas
21 existentes de la red vial cantonal que no cumplan los parámetros mínimos de
22 derecho de vía establecidos en la normativa legal vigente se incluirán dentro de la
23 Jerarquía C.

24 **Artículo 18-. Vías Especiales.** Son aquellas vías proyectadas para el desarrollo de
25 “bulevares”, “paseos urbanos”, o sus similares; o bien las vías que constituyen el
26 acceso hacia áreas silvestres protegidas. No constituyen una jerarquía sino una
27 tipología de diseño especial que podrá aplicarse a cualquiera de las vías públicas
28 de la red vial cantonal sea en la totalidad de su longitud o en tramos específicos. En
29 ellas se busca estimular un desarrollo y recorrido paisajístico y podrán
30 implementarse acabados rústicos y/o especiales como parte del diseño. Tolera

1 velocidades de circulación baja.

2 **Artículo 19-. Modificación, reclasificación o actualización de Jerarquía.** La
3 Municipalidad podrá modificar, actualizar o reclasificar la jerarquía de las calles
4 públicas de la red vial cantonal, como resultado de cambios en la funcionalidad de
5 éstas o bien como resultado de aspectos de planificación estratégica en la gestión
6 de la red vial. Este proceso podrá ejecutarse al menos cada dos años y se realizará
7 aplicando las siguientes disposiciones:

- 8 a) La modificación, reclasificación o actualización será propuesta por la Unidad
9 Técnica de Gestión Vial con fundamento en el análisis de la funcionalidad actual
10 o proyectada de la vía y en concordancia con las condiciones de diseño
11 establecidas en el artículo 21 del presente Reglamento. Estas condiciones serán
12 descritas por la Unidad Técnica de Gestión Vial en el respectivo informe técnico.
- 13 b) El informe técnico con la propuesta será presentado por la Unidad Técnica de
14 Gestión Vial ante la Junta Vial para su aval, pudiendo esta Junta solicitar
15 cambios, adiciones o correcciones al informe debidamente fundamentadas en
16 criterios técnicos y/o jurídicos.
- 17 c) A partir del aval dado por la Junta Vial Cantonal, la Unidad Técnica de Gestión
18 Vial presentará el informe ante el Concejo Municipal para su aprobación final.
- 19 d) La Unidad Técnica de Gestión Vial podrá ajustar las jerarquías de la red vial
20 cantonal durante la actualización del Inventario Vial Cantonal.

21 **Artículo 20-. Componentes de las Vías Públicas.** Las vías públicas están
22 constituidas por los siguientes componentes que integran el derecho de vía:

- 23 a) Calzada
- 24 b) Infraestructura pluvial
- 25 c) Franja verde
- 26 d) Acera
- 27 e) Puentes
- 28 f) Señalización vial horizontal y vertical
- 29 g) Infraestructura de telecomunicaciones, y
- 30 h) Otros elementos complementarios.

1 **Artículo 21-. Diseño de Vías.** Las siguientes son las especificaciones mínimas de
2 diseño geométrico para las diferentes vías públicas según su jerarquía:

TIPO	CARACTERÍSTICAS									
	DV	QC	ACL	ACR	AC A	ZVP	NCP	QM	AM	DP
VJA	14	2	7,5	3,25	1,5	1.5	A nivel	2	3,5	80 0
VJA-I	17	2	11	5	1,5	1.5	A nivel	2	3,5	80 0
VJB1	14	2	6,0	2,7	1,2	0,8	A nivel	-	-	30 0
VJB2	14	2	6,4	2,7	1,2	1,2	A nivel	-	-	30 0
VJC	14	2	6,2	2,70	1,2	0,70	A nivel	-	-	30 0

VJA: Vías Jerarquía Tipo A
Industrial

VJA-I: Vías Jerarquía Tipo A en Zona

VJB1: Vías Jerarquía Tipo B1

VJB2: Vías Jerarquía Tipo B2

VJC: Vías Jerarquía Tipo C
lineales

DV: Derecho de vía mínimo en metros

QC: Cantidad de carriles
lineales

ACL: Ancho de calzada en metros

ACR: Ancho de carril en metros lineales

ACA: Ancho de acera en metros lineales

ZVP: Ancho de franja verde y/o de control pluvial

NCP: Nivel de Cruces Peatonales

QM: Cantidad de carriles en calle marginal

AM: Ancho de carril en calle marginal en metros
paradas de transporte público

DP: Distancia mínima entre

Artículo 21 BIS-. Diseño de Vías previamente inventariadas. Las especificaciones mínimas de diseño geométrico para las diferentes vías públicas que fueron incorporadas al Registro Vial de la Red Vial Cantonal de forma previa al 12 de abril de 2023, según su jerarquía, serán establecidas por la Unidad Técnica de Gestión Vial de acuerdo con los criterios de la ciencia y la técnica, tal y como se dispone en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 22-. Los parámetros de diseño geométrico establecidos en el presente Reglamento serán aplicados de conformidad con las siguientes disposiciones:

- Todos los parámetros son mínimos.

1 b) Para el caso de construcción de calles o vías nuevas, deberán cumplirse el 100%
2 de las disposiciones según la jerarquía que corresponda. De conformidad con el
3 artículo 4° de la Ley General de Caminos Públicos, Ley N°5060, para el caso de
4 calles públicas existentes e incorporadas al Registro Vial de la Red Vial Cantonal
5 con anterioridad al 12 de abril de 2023, se aplicará lo dispuesto en el numeral 21
6 BIS del presente reglamento.

7 **Artículo 23-. Retiro Vial en Fraccionamientos:** Como parte del trámite de revisión
8 de solicitudes de fraccionamiento frente a calle pública existente, la Municipalidad
9 deberá demarcar en el plano y solicitar el retiro vial, con el objetivo de garantizar el
10 ancho mínimo del derecho de vía que corresponda según la jerarquía de la vía, así
11 como las previsiones necesarias de ampliación vial.

TITULO CUARTO

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS

16 **Artículo 24-. Especificaciones técnicas mínimas.** Como complemento a los
17 parámetros de diseño se deberán considerar los siguientes en el diseño de vías
18 públicas:

- 19 a) En todo cruce de calle se recortarán las esquinas en el límite de propiedad,
20 mediante un ochavo de dos metros cincuenta centímetros (2,50m), por cada
21 lado.

22 b) Se respetarán los criterios anteriores en el diseño de la vialidad para permitir el
23 acceso de vehículos pesados sin rebasar líneas continuas ni infringir otras
24 normas, como las definidas en el Reglamento de Fraccionamiento y
25 Urbanizaciones del INVU.

26 c) Los criterios para diseñar las vías destinadas para el transporte de carga de
27 materiales peligrosos se establecen por la Dirección de Ingeniería de Tránsito y
28 el Decreto Nº 24715-S-MINAE-MOPT-MEIC en el “Reglamento para el
29 Transporte Terrestre de Productos Peligrosos”.

30 d) En las zonas de desarrollo turístico podrán autorizarse acabados rústicos en la

- 1 calzada y aceras como parte del diseño paisajístico.
- 2 e) El acabado de las servidumbres urbanas podrá ser de lastre compactado,
3 concreto, mezcla asfáltica o adoquines, provisto de sistema para conducción y
4 drenaje pluvial, con acera y franja verde a un solo lado.
- 5 f) El acabado de las servidumbres especiales podrá ser de tierra o lastre
6 compactado, con sistema de conducción y drenaje pluvial.
- 7 **Artículo 25-. Construcción o Intervención de Vías.** Para la construcción e
8 intervención de vías se aplicarán las siguientes disposiciones:
- 9 a) Los parámetros establecidos en el artículo 21 o 21 bis del presente Reglamento
10 deben garantizar los espacios mínimos para cada uno de los elementos que
11 constituyen el derecho de vía, saber: la calzada, infraestructura pluvial, franja
12 verde y acera.
- 13 b) Como parte de la gestión y mantenimiento de los caminos públicos de la red vial
14 cantonal la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá
15 construir o intervenir algunos o bien la totalidad de estos elementos, según la
16 planificación estratégica, operativa y presupuestaria.
- 17 c) Cuando las intervenciones sean parciales, la Unidad Técnica de Gestión Vial
18 deberá establecer los plazos previstos para finalizar la intervención del resto de
19 los elementos del derecho de vía, con el fin de garantizar una gestión integral y
20 completa de cada camino público.
- 21 **Artículo 26-. Vías PúblicasPre-existentes no inventariadas.** Para el caso de
22 situaciones existentes de previo a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 4°
23 de la Ley General de Caminos Públicos, Ley N°5060, introducida por la Ley
24 N°10343, publicada en el Diario Oficial la Gaceta N°66 del 12 de abril de 2023, la
25 Municipalidad mantendrá su competencia. La intervención, mantenimiento y
26 construcción de este tipo de vías se realizará con los fondos públicos que
27 expresamente autorice la legislación vigente.
- 28 Para la construcción e intervención de las calles públicas preexistentes (previas al
29 12 de abril de 2023) no inventariadas cuya condición no es conforme con la
30 legislación vigente, las especificaciones mínimas de diseño geométrico serán

1 establecidas por la Unidad Técnica de Gestión Vial de acuerdo con los criterios de
2 la ciencia y la técnica, tal y como se dispone en la Ley General de la Administración
3 Pública. Así mismo, se aplicarán las siguientes disposiciones según corresponda:
4 a) Cuando por su conformación irregular o por su cabida no cumplan las
5 disposiciones de ancho mínimo del presente Reglamento, la Municipalidad
6 ejecutará un procedimiento inicial por medio del cual solicitará a cada propietario
7 que enfrente al camino el retiro y la donación de área necesaria para alcanzar el
8 ancho mínimo del derecho de vía que corresponda, con el objetivo de que se
9 materialice la incorporación al Registro Vial de la Red Vial Cantonal.
10 b) Cuando sea imposible materialmente el cumplimiento del ancho de vía mínimo
11 legal, para obtener la amplitud máxima posible, la Municipalidad podrá autorizar
12 bajo condición especialísima la aplicación de medidas excepcionales
13 recomendadas por la Unidad Técnica de Gestión Vial de acuerdo con los
14 criterios de la ciencia y la técnica, tal y como se dispone en la Ley General de la
15 Administración Pública.

16 CAPÍTULO SEGUNDO 17 GESTIÓN DE PUENTES

18 **Artículo 27-. Puentes.** Constituyen componentes del derecho de vía, por lo cual
19 deben ser enlistados e incluidos en el inventario Vial Cantonal. La Municipalidad por
20 medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial deberá planificar la ejecución de un
21 proceso de valoración técnica y estructural de todos los puentes y programar, según
22 las condiciones estratégicas y presupuestarias, la intervención y atención de cada
23 puente.

24 **Artículo 28-. Diseño, construcción y mantenimiento.** Para el diseño,
25 construcción y mantenimiento de los puentes la Municipalidad aplicará las
26 especificaciones establecidas en la Norma Técnica para el Desarrollo y la
27 Conservación de la Red Vial, Decreto Ejecutivo N°40139-MOPT y sus reformas.

28 CAPÍTULO TERCERO 29 NUEVOS PROYECTOS VIALES

30 **Artículo 29-. Planificación de la nueva vialidad pública.** La Municipalidad de Río

- 1 Cuarto conforme al presente reglamento, la Ordenanza Municipal: Política Pública
2 de ordenamiento Territorial para el cantón de Río Cuarto a los reglamentos de
3 Zonificación y al Mapa Oficial que sean parte integral del Plan Regulador, podrá
4 planificar la delimitación de nuevas vías públicas con los siguientes fines:
5 a) Optimizar la conectividad intra distrital potenciando rutas cantonales
6 subutilizadas, agilizando rutas cantonales que están sobre utilizadas o creando
7 intercomunicaciones entre estos.
8 b) Crear continuidad entre segmentos aislados de calles, fraccionamientos y/o
9 urbanizaciones.
10 c) Delimitar y consolidar una estructura de cuadrantes para las tres cabeceras
11 de distrito.
12 d) Delimitar y consolidar vías públicas de acceso a predios e instalaciones
13 destinadas a la prestación de servicios públicos.
14 e) Mejorar la movilidad y la conectividad de la red vial cantonal existente
15 mediante la creación de calles públicas en caminos privados y/o servidumbres
16 existentes.
- 17 **Artículo 30-. Desarrollo de propuestas viales:** El desarrollo de las propuestas
18 viales establecidas en los instrumentos estarán sujetas a:
19 a) El desarrollo paralelo de los servicios que brinde la Municipalidad destacando
20 los acueductos y alcantarillados.
21 b) La anuencia y aprobación de los propietarios de los terrenos privados en
22 donar la franja de terreno y realizar las mejoras necesarias para la puesta en marcha
23 de los caminos.
24 c) El cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Eficiencia y Simplificación
25 Tributarias N°8114 y el Decreto Ejecutivo N°37908 MOPT.
26 d) La evaluación técnica, social y legal por parte de la Municipalidad de Río
27 Cuarto.
28 e) Las propuestas inter cantonales deben ser coordinadas con las
29 Municipalidades correspondientes y el MOPT.
30 f) Los nuevos desarrollos urbanísticos ubicados en fincas afectadas por

1 propuestas viales deberán contener en sus anteproyectos y planos constructivos
2 dichas propuestas viales con las especificaciones establecidas en este reglamento.
3 g) El cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

4 **TITULO QUINTO**

5 **PROCEDIMIENTOS**

6 **CAPÍTULO PRIMERO**

7 **PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE CALLES PÚBLICAS**
8 **EXISTENTES NO INVENTARIADAS**

9 **Artículo 31-. Incorporación de calles públicas existentes no inventariadas.** De
10 conformidad con el marco legal vigente y con las políticas municipales en materia
11 de gestión vial, podrán incorporarse calles públicas existentes en el inventario Vial
12 Cantonal mediante el proceso de “*Delimitaciones Sucesivas*” establecido por la Ley
13 N°9329 en su artículo 3º. El estudio de las solicitudes para incorporación de calles
14 públicas existentes en el inventario Vial Cantonal será ejecutado por la Unidad
15 Técnica de Gestión Vial aplicando las disposiciones de este capítulo.

16 **Artículo 32-. Gestión de Oficio o Solicitud.** La incorporación de calles públicas
17 existentes en el inventario vial cantonal podrá ser ejecutada de oficio por la
18 Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial o bien como
19 respuesta a una solicitud formal de interesado para que una o varias calles públicas
20 existentes sean incorporadas en el inventario Vial Cantonal. La solicitud podrá ser
21 presentada por el interesado o bien por cualquiera de los organismos municipales
22 encargados de la gestión vial cantonal, ante la Unidad Técnica de Gestión Vial
23 Municipal para su debido estudio. Esta Unidad abrirá el expediente administrativo
24 correspondiente asignándole el número de oficio o número de caso que
25 corresponda. La solicitud deberá comprender los siguientes datos:

- 26 a) Datos y calidades del solicitante.
27 b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
28 c) Identificación de la calle pública según nombre, longitud, ubicación geográfica
29 en la hoja escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional y la identificación de
30 sectores o comunidades a las cuales da acceso.

- 1 d) Descripción del estado físico de la vía incluyendo ancho del derecho de vía
2 mediante la medición en campo de al menos tres secciones, descripción de la
3 superficie de rodamiento y descripción de la infraestructura pública existente
4 incluyendo el sistema de conducción y evacuación pluvial.
- 5 e) Relación de la calle con las previsiones del Plan de Conservación y Desarrollo
6 Quinquenal.

7 **Artículo 33-. Determinación de la Condición de Calle Pública.** A partir del recibo
8 de la solicitud la Unidad Técnica de Gestión Vial con base en el estudio respectivo
9 del caso deberá determinar y documentar la condición de calle pública de la vía
10 objeto de estudio, incorporando los elementos probatorios que permitan documentar
11 y verificar las siguientes condiciones:

- 12 a) La condición pública del terreno (*titularidad*).
- 13 b) Condición de libre tránsito de la vía.
- 14 c) La existencia o documentación de la vía en los registros del MOPT, en
15 documentos o la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional a escala
16 1:50.000, o en información oficial disponible en el Ministerio de Hacienda, en la
17 Municipalidad o en el Registro Público. En caso de no existir estos documentos
18 oficiales o elementos probatorios idóneos que determinen la condición de calle
19 pública, la solicitud será rechazada en su totalidad y la resolución respectiva será
20 notificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial al interesado o solicitante.

21 **Artículo 34-. Determinación de la Condición Demanial:** a partir del recibo de la
22 solicitud la Unidad Técnica de Gestión Vial con base en el estudio respectivo del
23 caso deberá determinar y documentar la condición demanial de la vía para la cual
24 se solicita la declaratoria de calle pública, incorporando los elementos probatorios
25 respecto a la totalidad de los siguientes elementos:

- 26 a) El dominio público de la totalidad de los terrenos que conforman la vía.
- 27 b) La titularidad pública de los terrenos incluyendo el deslinde con relación a fincas
28 de dominio privado colindantes.
- 29 c) La condición de libre tránsito que presenta la vía.
- 30 d) La declaratoria de necesidad y utilidad pública.

1 e) Las condiciones propuestas de cesión, compra o Expropiación
2 En caso de no existir estos documentos oficiales o elementos probatorios idóneos
3 que determinen la condición demanial de la vía, la solicitud será rechazada en su
4 totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad Técnica de Gestión
5 Vial al interesado o solicitante.

6 **Artículo 35-. Estudio Previo.** una vez cumplidas a satisfacción las actividades y
7 procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de Gestión Vial
8 podrá realizar el estudio previo de la vía, el cual comprende:

9 a) Levantamiento en campo del trazado y longitud de la vía.
10 b) Levantamiento en campo del ancho del derecho de vía propuesto.
11 c) Determinación de componentes requeridos conforme las disposiciones del
12 presente reglamento (anchos mínimos de calzada, cordón y caño, franja verde
13 y acera).

14 d) Necesidades (mejoramiento, reconstrucción o ampliación).
15 e) Jerarquía potencial de la vía (clasificación).
16 f) Proyección de presupuesto según paquete estructural y acabado previsto.

17 Como resultado del estudio previo, la Unidad Técnica de Gestión Vial emitirá un
18 informe técnico con detalle del cumplimiento de los requisitos y disposiciones
19 establecidas en este Reglamento para la declaratoria de calle pública, el detalle del
20 levantamiento de campo y la recomendación correspondiente para el Concejo
21 Municipal.

22 **Artículo 36-. Documentación de intervenciones previas.** Una vez determinada
23 técnicamente la condición pública de la vía como resultado de lo señalado en el
24 artículo anterior, la Unidad Técnica de Gestión Vial deberá documentar las
25 intervenciones previas realizadas por la Municipalidad o por el MOPT en la vía,
26 como prueba del reconocimiento de la condición pública de la calle. Para estos
27 efectos deberán documentarse los siguientes procesos o tipos de intervenciones:

28 a) Obras de mantenimiento.
29 b) Obras de reparaciones.
30 c) Documentación de Inversiones públicas.

- 1 d) Inclusión en presupuestos públicos
- 2 En caso de no existir estos documentos oficiales o los elementos documentales
- 3 probatorios de intervenciones previas ejecutadas por la Municipalidad o del MOPT,
- 4 la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá recopilar
- 5 testimonios y/o levantar información de campo que permita documentar estas
- 6 intervenciones previas.
- 7 **Artículo 37-. Inventariado de la Vía.** Una vez cumplidas a satisfacción las
- 8 actividades y procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de
- 9 Gestión Vial podrá proceder al levantamiento en campo de las condiciones de la vía
- 10 para su inventariado. Dicho levantamiento comprende las siguientes actividades:
- 11 a) Aplicación de los procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°38578:
- 12 Inventario físico, inventario socio económico, determinación del TPD, inventario
- 13 de puentes, determinación del índice VTS, verificación de la ubicación de la calle
- 14 sobre la cartografía 1:50.000 del IGN y elaboración de un croquis de la totalidad
- 15 de la vía e indicación de todos los elementos que la constituyen.
- 16 b) Clasificación potencial de la vía según el artículo 1º Ley N° 5060 y el Decreto
- 17 Ejecutivo N°40137.
- 18 c) Determinación de jerarquía propuesta para la vía en estudio.
- 19 d) Proyección de inversiones requeridas: paquete estructural, tipo de superficie,
- 20 infraestructura, red pluvial, franja verde, acera.
- 21 La Unidad Técnica de Gestión Vial documentará este proceso de inventariado y lo
- 22 incluirá en el expediente de la solicitud.
- 23 **Artículo 38-. Actualización del Inventario.** Una vez cumplidas a satisfacción las
- 24 actividades y procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de
- 25 Gestión Vial procederá a incorporar la calle dentro del Inventario Vial Cantonal y
- 26 como parte del proceso de "*Delimitación Sucesiva*". La Unidad Técnica de Gestión
- 27 Vial deberá:
- 28 a) Modificar el registro del Inventario Vial Cantonal e incluir la nueva calle.
- 29 b) Presentar la modificación propuesta a la Alcaldía y obtener la certificación
- 30 respectiva.

1 **Artículo 39-. Presentación al Concejo Municipal y aprobación.** Una vez
2 cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en los artículos
3 anteriores, la Unidad Técnica de Gestión Vial presentará el informe completo del
4 caso ante el Concejo Municipal, comprendiendo:

- 5 a) La presentación del expediente completo del caso para su conocimiento y
6 estudio.
7 b) La solicitud del Acuerdo de Aprobación del Inventario Vial Cantonal actualizado.
8 c) La solicitud de autorización para el envío del Inventario Vial Cantonal actualizado
9 al MOPT para su revisión y aprobación final.

10 Los acuerdos respectivos del Concejo Municipal con la resolución que corresponda
11 serán incorporados por la Unidad Técnica de Gestión Vial al expediente del caso.

12 **Artículo 40-. Presentación al MOPT.** Una vez cumplidas a satisfacción las
13 actividades y procesos descritos en el artículo anterior, la Unidad Técnica de
14 Gestión Vial enviará el Inventario Vial Cantonal actualizado a la Dirección de
15 Planificación Sectorial del MOPT para su revisión y aprobación final. Esta fase final
16 comprenderá:

- 17 a) La revisión y codificación del Inventario Vial Cantonal.
18 b) El ingreso de la información y su archivo por parte del MOPT.
19 c) La notificación de la Resolución respetiva por parte del MOPT
20 Una vez recibida la resolución final por parte de la Dirección de Planificación
21 Sectorial del MOPT, la Unidad Técnica de Gestión Vial integrará la nueva calle
22 pública dentro de la planificación quinquenal que corresponde.

23 CAPÍTULO SEGUNDO

24 DECLARATORIA DE NUEVAS CALLES PÚBLICAS

25 **Artículo 41-. Declaratoria de nuevas calles públicas.** De conformidad con el
26 marco legal vigente y con las políticas municipales en materia de gestión vial, la
27 Municipalidad de Río Cuarto podrá ejecutar la declaratoria de nuevas calles por la
28 vía de Acuerdo del Concejo Municipal, aplicando en todos sus extremos las
29 disposiciones del presente capítulo.

30 La Municipalidad de Río Cuarto, en el ejercicio de sus competencias, podrá declarar

1 como calle pública todo aquel camino que derive de un proyecto de urbanización
2 que cumpla con la normativa vigente.
3 Asimismo, podrán ser declaradas calles públicas las vías que sean de interés
4 cantonal para la Municipalidad de Río Cuarto, sea por estar contenidas en la
5 Ordenanza Municipal: Política Pública de ordenamiento Territorial para el cantón de
6 Río Cuarto, o por contar con dicha condición por medio de acuerdo del Concejo
7 Municipal de Río Cuarto.
8 **Artículo 42-. Declaratoria de Interés Cantonal.** Las calles y vías cantonales
9 incluidas en la Ordenanza Municipal: Política Pública de ordenamiento Territorial
10 para el cantón de Río Cuarto cuentan con la declaratoria de Interés Cantonal desde
11 el momento de aprobación de la ordenanza por parte del Concejo Municipal de Río
12 Cuarto.
13 En los casos que requieran tramitar la declaratoria de Interés Cantonal de un camino
14 existente, se deberá obtener el respectivo acuerdo del Concejo Municipal que
15 establezca la condición de "*Interés Cantonal*", con fundamento en las facultades y
16 obligaciones del Concejo Municipal establecidas en la Ley N°7794 Código Municipal
17 y en la Ley General de Administración Pública N°6727.

18 CAPÍTULO TERCERO

19 PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE CALLES PÚBLICAS DERIVADAS 20 DE PROCESOS DE URBANIZACIÓN

21 **Artículo 43-. Requisitos.** Para la declaratoria de calles públicas derivadas de un
22 proceso de urbanización deberá cumplir con las regulaciones establecidas por el
23 reglamento de fraccionamientos y urbanizaciones vigente, el criterio técnico
24 favorable emitido por las dependencias municipales competentes y el acuerdo de
25 aprobación del proyecto y la autorización para la recepción de calles emitido por el
26 Concejo Municipal.

27 CAPÍTULO CUARTO

28 PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICAS DE LAS 29 PROPUESTAS VIALES INCORPORADAS EN LA ORDENANZA

30 **Artículo 44-. Presentación de Solicitud.** Comprende la presentación de la solicitud

1 formal de declaratoria de calle pública. Ésta podrá ser presentada por el interesado
2 o bien por cualquiera de las dependencias municipales encargadas de la gestión
3 vial cantonal. Deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Gestión Vial para
4 su debido estudio; esta Unidad abrirá el expediente administrativo correspondiente
5 asignándole el número de oficio o número de caso que corresponda. La solicitud
6 deberá comprender los siguientes datos mínimos:
7 a) Datos y calidades del solicitante.
8 b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
9 c) Identificación de la vía objeto de declaratoria según nombre conocido o
10 propuesto, longitud, e identificación de sectores o comunidades a las cuales da
11 acceso.
12 d) Plano de agrimensura de la totalidad del camino elaborado por un profesional en
13 la materia, con indicación de longitud, derecho de vía y colindancias, así como
14 diagrama de localización sobre la hoja cartográfica escala 1:50.000 del IGN.
15 e) Informe técnico -suscrito por un profesional habilitado por el CFIA- que incluya
16 la descripción del estado físico de la vía incluyendo ancho propuesto del derecho
17 de vía, ancho y acabado de la superficie de ruedo (mínimo en lastre
18 compactado); infraestructura que permita la adecuada evacuación de las aguas
19 pluviales, capacidad de las estructuras de drenaje, curvas de nivel y condición
20 de taludes y cualquier otro elemento existente en la vía que sea susceptible de
21 evaluación técnica particular.
22 De conformidad con el informe elaborado por la UTGV, si la solicitud no cumple con
23 los contenidos y fundamentos anteriormente descritos, será rechazada en su
24 totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad Técnica de Gestión
25 Vial al interesado. Sin embargo, con fundamento en motivos de salud pública,
26 emergencia, imposibilidad, conectividad vial o calamidad pública el Concejo
27 Municipal por votación de mayoría calificada de sus miembros, podrá autorizar la
28 recepción de la propuesta de calle pública que no se ajuste en su totalidad a las
29 disposiciones establecidas en el inciso e) anterior, excepto lo correspondiente al
30 derecho de vía. La subsanación de las condiciones faltantes deberá ser planificada

1 y asumida por la municipalidad.

2 **CAPÍTULO QUINTO**

3 **OTROS PROCEDIMIENTOS DE DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICAS**

4 **Artículo 45-. Otros procedimientos.** Para la declaratoria de calles públicas de
5 aquellas vías que no correspondan a un proceso de urbanización o que no se
6 encuentren contenidas en la Ordenanza, corresponderá la aplicación del
7 procedimiento y disposiciones establecidas en el presente capítulo.

8 **Artículo 46-. Solicitud de declaratoria de Interés Cantonal.** El interesado deberá
9 presentar una solicitud dirigida al Concejo Municipal donde se solicite la declaratoria
10 de Interés Cantonal, fundamentada en el cumplimiento de los siguientes criterios: la
11 satisfacción del interés público, el mejoramiento en las condiciones de acceso y
12 movilidad, la conveniencia por factor de conectividad vial; así como, cualquier otra
13 justificación pertinente. Adicionalmente, se deberá aportar:

- 14 a) Datos y calidades del solicitante.
- 15 b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- 16 c) Plano de agrimensura o croquis.

17 Si la solicitud no cumple con los contenidos y fundamentos anteriormente descritos,
18 será rechazada en su totalidad.

19 **Artículo 47-. Presentación de Solicitud.** La presentación de la solicitud formal de
20 declaratoria de calle pública podrá ser presentada por el interesado o bien por
21 cualquiera de las dependencias municipales encargadas de la gestión vial cantonal.
22 Deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Gestión Vial para su debido
23 estudio; esta Unidad abrirá el expediente administrativo correspondiente
24 asignándole el número de oficio o número de caso que corresponda. La solicitud
25 deberá comprender los siguientes datos mínimos:

- 26 a) Datos y calidades del solicitante.
- 27 b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- 28 c) Declaratoria de Interés cantonal.
- 29 d) Identificación de la vía objeto de declaratoria según nombre conocido o
30 propuesto, longitud, e identificación de sectores o comunidades a las cuales da

1 acceso.

2 e) Plano de agrimensura de la totalidad del camino elaborado por un profesional en

3 la materia, con indicación de longitud, derecho de vía y colindancias, así como

4 diagrama de localización sobre la hoja cartográfica escala 1:50.000 del IGN.

5 f) Informe técnico -suscrito por un profesional habilitado por el CFIA- que incluya

6 la descripción del estado físico de la vía incluyendo ancho propuesto del derecho

7 de vía, ancho y acabado de la superficie de ruedo (mínimo en lastre

8 compactado); infraestructura que permita la adecuada evacuación de las aguas

9 pluviales, capacidad de las estructuras de drenaje, curvas de nivel y condición

10 de taludes y cualquier otro elemento existente en la vía que sea susceptible de

11 evaluación técnica particular.

12 De conformidad con el informe elaborado por la UTGV, si la solicitud no cumple con

13 los contenidos y fundamentos anteriormente descritos, será rechazada en su

14 totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad Técnica de Gestión

15 Vial al interesado. Sin embargo, con fundamento en motivos de salud pública,

16 emergencia, imposibilidad, conectividad vial o calamidad pública el Concejo

17 Municipal por votación de mayoría calificada de sus miembros, podrá autorizar la

18 recepción de la propuesta de calle pública que no se ajuste en su totalidad a las

19 disposiciones establecidas en el inciso e) anterior, excepto lo correspondiente al

20 derecho de vía. La subsanación de las condiciones faltantes deberá ser planificada

21 y asumida por la municipalidad.

22 CAPÍTULO SEXTO

23 PROCEDIMIENTO INTERNO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL

24 **Artículo 48-. Presentación ante el Concejo Municipal y aprobación.** Una vez

25 cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en capítulos

26 anteriores, la UTGV presentará el caso ante el Concejo Municipal, comprendiendo:

27 a) La presentación del expediente completo, debidamente foliado, del caso para su

28 conocimiento y estudio.

29 b) La solicitud formal del Acuerdo para la Declaratoria de Calle Pública.

30 c) La solicitud de Acuerdo para la incorporación de la nueva vía en el Inventario

- 1 Vial Cantonal actualizado, como parte de los procesos de delimitaciones
2 sucesivas y de conformidad con la programación de actividades de gestión vial
3 establecido por la Municipalidad.
- 4 Una vez recibido el Acuerdo del Concejo Municipal que aprueba la declaratoria de
5 calle pública, la Unidad Técnica de Gestión Vial integrará la nueva calle dentro de
6 la planificación quinquenal que corresponde.

7 CAPÍTULO SÉPTIMO

8 PROCEDIMIENTO PARA LA REAPERTURA DE CALLES PÚBLICAS

9 **Artículo 49-. Reapertura de calles públicas.** De conformidad con el marco legal
10 vigente y con las políticas municipales en materia de gestión vial, la Municipalidad
11 de Río Cuarto ejecutará el proceso de reapertura de calles públicas aplicando las
12 disposiciones del presente capítulo.

13 **Artículo 50-. Presentación y recibo de la solicitud:** comprende la presentación
14 de la solicitud formal de reapertura de calle pública ante la UTGV. Ésta podrá ser
15 presentada por el interesado o bien por cualquiera de las dependencias municipales
16 encargadas de la gestión vial cantonal. Dicha Unidad abrirá el expediente
17 administrativo correspondiente asignándole el número de oficio o número de caso
18 que corresponda. La solicitud deberá comprender los siguientes datos:

- 19 a) Datos y calidades del solicitante.
- 20 b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- 21 c) Identificación de la vía objeto de declaratoria según nombre conocido o
22 propuesto, longitud, ubicación geográfica en la hoja escala 1:50.000 del IGN o
23 en información oficial disponible en el Ministerio de Hacienda, en la
24 Municipalidad o en el Registro Público, e identificación de sectores o
25 comunidades a las cuales da acceso.
- 26 d) Descripción detallada del estado físico de la vía incluyendo ancho probable del
27 derecho de vía potencial, tipo de superficie y existencia de infraestructura pública
28 para conducción y evacuación pluvial.
- 29 e) Testimonio bajo fe de juramento de al menos tres (3) ciudadanos como testigos
30 que puedan indicar la existencia del camino o calle pública, o el ancho del

- 1 derecho de vía.
- 2 f) Documentos probatorios que demuestren la condición de calle pública, así como
3 del proceso de cierre del cual ha sido objeto. Esta información podrá derivarse
4 de los datos o información disponible en la cartografía oficial del Instituto
5 Geográfico Nacional, información del Ministerio de Hacienda, de la
6 Municipalidad o del Registro Público.
- 7 **Artículo 51-. Análisis de solicitud.** A partir del recibo de la solicitud la Unidad
8 Técnica de Gestión Vial procederá a realizar el estudio previo del caso, el cual
9 comprende:
- 10 a) La solicitud del estudio y criterio sobre el caso ante el área de Catastro y
11 Valoración. Alternativamente, la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá solicitar
12 similar criterio al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al Instituto
13 Geográfico Nacional o al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- 14 b) La confirmación de la condición de calle pública para la vía objeto de estudio,
15 con fundamento en documentos o resoluciones oficiales.
- 16 c) La verificación en campo de los aspectos descritos en la solicitud.
- 17 Como resultado del análisis, la Unidad Técnica de Gestión Vial emitirá un informe
18 técnico dirigido a la Alcaldía Municipal con detalle del cumplimiento de los requisitos
19 y disposiciones establecidas en este Reglamento para la reapertura de calle pública.
- 20 Si el análisis no logra determinar la condición de calle pública de la vía o bien no
21 logra determinar la condición de “cierre” reclamada por el solicitante, la solicitud será
22 rechazada en su totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad
23 Técnica de Gestión Vial al interesado. Si, por el contrario, el análisis comprueba la
24 condición de calle pública y la necesidad de reapertura, la Unidad Técnica de
25 Gestión Vial remitirá el Informe Técnico a la Alcaldía solicitando la Resolución
26 Administrativa que establecen la Ley de Construcciones N°833 y la Ley General de
27 Caminos Públicos y sus Reformas N°5060.
- 28 **Artículo 52-. Notificación.** la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de
29 Gestión Vial notificará al propietario del inmueble o a quién realizó el cierre o
30 estrechamiento de la vía, la Resolución Administrativa emitida por la Alcaldía

1 Municipal y que ordena la reapertura, así como el plazo máximo para su
2 cumplimiento y la reapertura. En caso de renuencia, la Administración estará
3 facultada para ejecutar la orden. Los gastos en los que incurra la Municipalidad por
4 esta situación serán objeto de cobro de conformidad con el marco legal vigente y
5 las tarifas o costos reglamentados al efecto por la Municipalidad. La Resolución que
6 emita la Administración, tendrá los Recursos Administrativos dentro de los tres días
7 siguientes a su notificación, sin que tal recurso impida la ejecutoriedad del acto
8 administrativo. La Administración se reserva la aplicación del Debido Proceso,
9 regulado mediante la Ley General de Administración Pública, artículos 308
10 siguientes y concordantes, como un instrumento de aplicación supletoria en
11 aquellos casos en los cuales la Administración por la complejidad del asunto así lo
12 requiera.

13 **TITULO SEXTO**
14 **TRANSPORTE PÚBLICO**
15 **CAPÍTULO PRIMERO**

16 **PARADAS Y TERMINAL DE TRANSPORTE**

17 **Artículo 53-. Localización y diseño de paradas.** El mapa de Vialidad establece
18 para las zonas urbanas un distanciamiento no menos a los 300m entre una y otra
19 parada de transporte público modalidad autobús, y de 800m fuera de las zonas
20 urbanas. Cada parada o estación deberá estar habilitada por medio de una bahía
21 que permita el estacionamiento temporal de las unidades sin interrumpir el tránsito
22 en el resto de la vía; asimismo, deberá contar con escampaderos para los usuarios
23 y cumplir con las especificaciones de la Ley N°7600.

24 **Artículo 54-. Localización y diseño de terminales.** El Mapa de Vialidad establece
25 la ubicación propuesta para la Terminal Transporte. Tiene como fin planificar los
26 espacios necesarios para la concentración de las rutas de transporte público
27 incluyendo autobuses y taxis, la provisión de espacios para tránsito peatonal y
28 espacios para actividad comercial y de servicios.

29 **Artículo 55-. Diseño:** La terminal se conceptúa no solamente como el sitio de
30 abordaje del transporte público, sino como núcleo incentivador del desarrollo de

1 actividades urbanas en las zonas de su ubicación. Por lo anterior, su diseño debe
2 buscar la formación de un centro urbano polifuncional de alta densidad y con
3 posibilidades de su futuro crecimiento, buscando la compatibilidad con actividades
4 comerciales y de servicios.

5 **Artículo 56-. Componentes de las terminales.** La terminal debe contar con las
6 siguientes facilidades mínimas, previendo su ampliación futura para lograr la
7 polifuncionalidad mencionada en el artículo anterior:

8 a) Área para estacionamiento y maniobras de las unidades de transporte
9 público de acuerdo con el volumen esperado de servicio.

10 b) Áreas de andenes o aceras para abordaje de acuerdo con la cantidad
11 estimada de pasajeros.

12 c) Área de espera para los pasajeros con la ubicación de servicios mínimos
13 (Información, servicios sanitarios, bancas, venta de tiquetes, teléfonos, etc.) de
14 acuerdo con el tipo de terminales.

15 d) Área para llegada y salida de taxis

16 e) Área destinada al comercio

17 f) Área para autoridades y seguridad de los usuarios

18 g) Área de estacionamiento para vehículos privados

19 TITULO SÉPTIMO

20 DISPOSICIONES FINALES

21 **Artículo 57-. Ejecución de recursos económicos y financiamiento para la
22 atención de la red vial cantonal.** La ejecución de recursos económicos y el
23 financiamiento que requiera la gestión vial en el cantón de Río Cuarto deberá
24 cumplir con las siguientes disposiciones:

25 a) La Municipalidad podrá destinar los recursos económicos recibidos por la
26 aplicación de la Ley N°8114 en la atención de todas las vías y calles públicas
27 que hayan sido debidamente incorporadas en el inventario Vial Cantonal.

28 b) Los recursos económicos derivados de otras fuentes diferentes a la Ley N°8114
29 podrán utilizarse en la atención de otras calles públicas no inventariadas,
30 siempre y cuando la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión

1 Vial determine previamente la condición pública de la vía conforme con el
2 presente reglamento e integre estas inversiones dentro de la planificación
3 presupuestaria municipal.

4 c) De conformidad con lo establecido en las leyes N°5060, N°7794 y N°9329, queda
5 facultada para firmar convenios de cooperación bilateral o multilateral para
6 financiar las obras de gestión de la red vial cantonal.

7 d) La Municipalidad podrá suscribir empréstitos o fideicomisos de corto, mediano o
8 largo plazo, cuyas obligaciones financieras podrán ser atendidas mediante los
9 recursos anualmente recibidos a partir de la aplicación de la Ley N°8114. La
10 ejecución de las partidas presupuestarias obtenidas por medio de dichos
11 convenios, así como los pagos financieros correspondientes a empréstitos o
12 fideicomisos, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República
13 como parte de la ejecución presupuestaria municipal.

14 **Artículo 58-. Seguridad Vial.** Para todos los proyectos viales que se ejecuten en el
15 cantón, la Municipalidad de Río Cuarto por medio de la Unidad Técnica de Gestión
16 Vial deberá garantizar tanto en el diseño como en la construcción, conservación o
17 mejoramiento de calles públicas, la incorporación de todos los elementos y
18 dispositivos de seguridad vial establecidos en la legislación vigente, incluyendo la
19 señalización horizontal y vertical y para todas las flotas de tránsito vehicular, vías
20 de tránsito peatonal y ciclo vías.

21 **Artículo 59-. Reductores de Velocidad.** Es todo aquel dispositivo instalado en las
22 vías públicas, cumpliendo normas técnicas de diseño geométrico, disposición,
23 ubicación y capacidad estructural, cuyo objetivo es obligar a los conductores a
24 respetar los límites de velocidad establecidos en las vías públicas y, de esta forma,
25 minimizar el riesgo de los peatones y conductores. Dentro de la red vial cantonal el
26 diseño, construcción, instalación y/o eliminación de reductores de velocidad se
27 realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en el Decreto
28 Ejecutivo N° 40601 -MOPT o sus reformas y por medio de la Unidad Técnica de
29 Gestión Vial. Su construcción, instalación o demolición deberá ser aprobada por la
30 Junta Vial Cantonal.

- 1 **Artículo 60-. Publicidad y Rotulación Comercial.** Dentro del plazo de veinticuatro
2 meses calendario contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento,
3 la Municipalidad emitirá el Reglamento de publicidad y rotulación comercial
4 cantonal, el cual deberá establecer los parámetros para el diseño, ubicación y
5 homologación de rotulación comercial en todo el Cantón, incluyendo aquella que se
6 localice dentro o en colindancia con el derecho de vía de las calles públicas, así
7 como la rotulación que pueda colocarse adosada a las fachadas de las
8 edificaciones, estableciendo así los requisitos técnicos necesarios para un
9 mejoramiento progresivo del paisaje en los espacios públicos.
- 10 **Artículo 61-. Mantenimiento y Limpieza.** De conformidad con lo establecido en los
11 artículos 20 y 21 de la Ley General de Caminos Públicos Nº5060, todo propietario
12 de predios dentro del Cantón estará obligado a:
- 13 a) Recibir y dejar discurrir dentro de sus predios, las aguas de los caminos cuando
14 así lo determine el desnivel del terreno.
- 15 b) Mantener estos desagües limpios, en perfecto estado de servicio y libres de
16 obstáculos.
- 17 c) Mantener limpios de toda vegetación dañina los caminos, rondas y paredones.
- 18 d) Recortar las ramas de los árboles que den sombra a los caminos públicos.
- 19 e) Descuajar las cercas cada año, en las épocas apropiadas.
- 20 Todo lo anterior a requerimiento de la Municipalidad y aplicando los parámetros que
21 la Unidad Técnica de Gestión Vial establezca para cada caso particular. Para la
22 implementación de las labores descritas en este artículo la Municipalidad coordinará
23 con el Ministerio de Agricultura y Ganadería las medidas de protección de los
24 caminos en los proyectos de nuevos trazados o en los trabajos de conservación de
25 los existentes, en las regiones donde los mismos puedan provocar o intensificar la
26 erosión o desviar el desagüe natural de los campos.
- 27 **Artículo 62-. Accesos.** La Unidad Técnica de Gestión Vial, en concordancia con la
28 normativa vigente en materia de construcciones, establecerá las especificaciones y
29 parámetros técnicos para el diseño y construcción de accesos desde la calle pública
30 hacia los predios de dominio privado, con el fin de mantener la correcta relación de

1 niveles, la homologación de los parámetros constructivos según las cargas
2 previstas, así como los espacios y el diseño para los diferentes elementos que
3 constituyen el derecho de vía. Para el caso de la infraestructura de conducción
4 pluvial, la Municipalidad solicitará como mínimo la colocación de alcantarillas con
5 diámetro no menor a las 18", siendo excepción aquellos casos especiales que sean
6 técnicamente justificados por el interesado, técnicamente avalados por la Unidad
7 Técnica de Gestión Vial y aprobados por la Junta Vial Cantonal.

8 **Artículo 63-. Carácter e interpretación de las normas.** La Municipalidad denegará
9 la aprobación a aquellos planes o proyectos que no cumplan las disposiciones del
10 presente reglamento. En el caso de discrepancias entre los parámetros cuantitativos
11 o especificaciones técnicas del presente reglamento y otra disposición
12 reglamentaria, prevalecerá lo establecido en el presente Reglamento.

13 **Artículo 64-. Derogaciones.** El presente Reglamento deroga el "*Reglamento sobre*
14 *el procedimiento para recibir, declarar, aceptar vías públicas ante donación y la*
15 *reapertura ante el estrechamiento y cierres de calles y caminos en el cantón de Río*
16 *Cuarto*" del 16 de octubre de 2020

17 **Artículo 65-. Normas Supletorias.** Para la regulación de aspectos o condiciones
18 específicas no contempladas en el presente Reglamento, la Municipalidad aplicará
19 de manera supletoria los decretos del Poder Ejecutivo vigentes que permitan
20 resolver el caso particular.

21 **Artículo 66-. Vigencia.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su
22 publicación en el diario Oficial La Gaceta.

23 **Transitorio I.** La Municipalidad de Río Cuarto, dentro del plazo de treinta y seis
24 meses calendario contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento,
25 implementará el Sistema de Gestión Vial Municipal, como mecanismo para la
26 planificación, ejecución, monitoreo y auditoría de la gestión vial cantonal, así como
27 para la planificación económico – financiera que requiere la atención de la red vial
28 cantonal. Este sistema deberá ser propuesto por la Unidad Técnica de Gestión Vial,
29 avalado por la Junta Vial Cantonal y aprobado por el Concejo Municipal de Río
30 Cuarto.

1 **Transitorio II.** La Municipalidad de Río Cuarto, dentro del plazo de veinticuatro
2 meses calendario contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento,
3 emitirá el *“Modelo Tarifario para el Mantenimiento y Aseo de las vías de la Red Vial
4 Cantonal”*.

5 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

6 **POR TANTO**

7 La Comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acuerda lo siguiente:

- 8 1. Dictaminar favorablemente la Reforma Integral al Reglamento de Vialidad y
9 Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto.
- 10 2. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Reforma Integral al
11 Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto.

12

13 Al ser las 19:43 horas del jueves 30 de noviembre del año 2023, se levanta la sesión.

14

15 
16 Daniel Vargas Jara
17

18 
19 Julia Viquez Jimenez
20
21
22

23 **ACUERDO N° 05.**

24 Dar por recibido el Dictamen 046-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. -

25 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE
APROBADO.-**

27 **ACUERDO N° 06.**

28 Dar dispensa de lectura al Dictamen 046-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

29 - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE
APROBADO.-**

1 → Presidente Daniel Vargas: Entonces; procedemos la discusión del Dictamen 046-
2 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
3 Si alguno tiene alguna consulta sobre el mismo, por favor solicitar el uso de la
4 palabra.
5 Adelante.
6 → Alcalde José Miguel Jiménez: Sí, nada más para hacer un pequeño resumen. Si hay
7 un reglamento que ha pasado por todos los filtros habidos y por haber; es este que
8 estamos en este momento sometiendo a conocimiento del Concejo Municipal. Junta
9 ya lo vio, lo vio la Comisión, lo vimos nosotros a lo interno y ahora el Concejo
10 Municipal, además fue a consulta pública.
11 Este reglamento lo que viene es adecuar el trabajo que se realizó con respecto al
12 ordenamiento urbanístico del cantón, con respecto a los principales datos de
13 zonificación que hicieron los consultores José María Miloro y se me fue el nombre
14 del otro muchacho.
15 Ya para ir desarrollando los distritos urbanos e ir desarrollando algunos aspectos de
16 interés cantonal, para la recepción de calles públicas.
17 Cuáles son los aspectos cuando una calle tiene interés privado, pero debería ser
18 declarada pública, y cuando es una calle absolutamente privada, que la
19 Municipalidad podría aceptar con ciertos estándares.
20 Lleva además una característica fundamental, que a veces estas normas no lo traen
21 y está vez lo trae, que es la proceduralización de la actividad. Viene paso a paso
22 lo que hay que hacer y pues básicamente; lo que viene es a reforzar.
23 Además de que hay una ley nueva, que hace que la implementación del tema en
24 calles públicas sí o sí dependa absolutamente de la anchura de 14 metros para la
25 declaración de una calle nueva y está totalmente tropicalizado en este reglamento.
26 Básicamente en un resumen ¿qué fue lo que hicimos? Actualizar el reglamento
27 nuestro a dos elementos fundamentales. Primero; a la ordenanza territorial que ya
28 aprobamos en este Concejo y segundo; a la aprobación de la ley que reforma el
29 tema de la aceptación de calles públicas, con un proyecto de Don Gilbert Jiménez,
30 que en algún momento estuvo en tela de dudas la posibilidad de intervención con

1 fondos de 8114 en calles menores a los 14 metros, aún cuando hayan sido
2 declaradas hace cinco, diez o quince años y lo que buscó la legislación fue para
3 atrás.

4 Todo lo que haya sido declarado se puede seguir invirtiendo, pero para adelante no
5 hay posibilidad alguna de la declaratoria de una calle pública de menos de 14
6 metros, entonces ya está tropicalizado en el reglamento.

7 Eso básicamente, una sinopsis de lo que se está llevando a este reglamento que
8 tiene muchísimas más particularidades, pero esto es básicamente lo general.

9 → Presidente Daniel Vargas: Muchas gracias.

10 → Alcalde José Miguel Jiménez: Con mucho gusto.

11 → Presidente Daniel Vargas: ¿Alguien más?

12 → Procedemos a la lectura de la propuesta de acuerdo.

13 **ACUERDO N° 07.**

14 **REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTES DE**
15 **LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

16 **RESULTANDOS**

17 7. Que en fecha 30 de octubre del presente año se remitió vía correo
18 electrónico, por parte de la Junta Vial Cantonal, la información referente a la
19 Propuesta de Reforma al Reglamento de Vialidad para su conocimiento por parte
20 del honorable Concejo Municipal

21 8. Que como documentación soporte para este tema se envió el oficio número
22 OF-AJ-063-2023 emitido por la Asesoría Legal y el Ingeniero Mario Jiménez
23 Bogantes, en el cual se expone el objetivo de promulgar el reglamento propuesto.

24 9. Que como parte de la documentación referida se adjunta la Constancia de
25 Legalidad número CL-015-2023 emitida por la Asesoría Legal y los oficios número
26 OF-JVC-012-2023 y OF-JVC-013-2023 emitidos por la Junta Vial Cantonal.

27 10. Que según acuerdo 04 artículo III inciso b de la sesión 235-2023 del lunes 30
28 de octubre del 2023 el Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1. Dar
29 por recibida la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad, el oficio
30 número OF-AJ-063-2023, la Constancia de Legalidad número CL-015-2023 y los

1 oficios OF-JVC-012-2023 y OF-JVC-013-2023; emitidos por la Junta Vial cantonal,
2 documentación enviada como soporte para el tema de Reforma Integral al
3 Reglamento de Vialidad. 2. Trasladar la propuesta de Reforma Integral al
4 Reglamento de Vialidad, el oficio número OF-AJ-063-2023 y la Constancia de
5 Legalidad número CL-015-2023 y demás documentación soporte enviada a la
6 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para
7 su estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente. 3. Autorizar a
8 la Administración Municipal para la publicación de la consulta no vinculante en el
9 Diario Oficial La Gaceta del proyecto de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad.
10 4. Otorgar a la Comisión un plazo de 10 días hábiles para el análisis y dictamen de
11 la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Vialidad. Plazo contado a partir
12 de la fecha de finalización de la consulta pública no vinculante. **ACUERDO**

13 APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO-.

14 11. Que en La Gaceta Nº 222 del viernes 10 de noviembre del 2023 se publicó
15 el **PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y**
16 **TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**, el mismo no recibió
17 ninguna observación en dicho período de consulta pública.

18 12. Que a las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos del jueves 30 de
19 noviembre del 2023 se celebró sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la
20 cuál se estudió del texto propuesto para el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE**
21 **VIALIDAD Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**.

22 13. Que la Comisión de asuntos jurídicos, de manera unánime en su dictamen
23 046-2023 acordó : 1- Dictaminar favorablemente la Reforma Integral al Reglamento
24 de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto. 2-Recomendar al
25 Concejo Municipal la aprobación de la Reforma Integral al Reglamento de Vialidad
26 y Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto.

27 14. Que en fecha 04 de diciembre del 2023; en su sesión ordinaria 240-2023 el
28 Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: Dar por recibido el dictamen 046-2023 de
29 la Comisión de asuntos Jurídicos. **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**
30 **DEFINITIVAMENTE APROBADO-**.

1 **CONSIDERANDO**

2 **ÚNICO:** El Código Municipal confiera la potestad de creación normativa reglamentaria
3 al Concejo Municipal. En este sentido, el artículo 13 inciso c) Establece:
4 “Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

5 (...)

6 c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

7 (...)"

8 **POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO CUARTO ACUERDA:**

9 1. Acoger el Dictamen 046-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos en todos sus
10 extremos.

11 2. Aprobar y promulgar la Reforma Integral del Reglamento de Vialidad y
12 Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto.

13 3. Autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación de la
14 Reforma Integral del Reglamento de Vialidad y Transportes de la Municipalidad de
15 Río Cuarto en el diario Oficial La Gaceta. - **ACUERDO APROBADO POR**
16 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

17 **b) Dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad.**

18 → Presidente Daniel Vargas: Pasamos al punto 5.b. de la Agenda, que sería el
19 Dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad, el cuál trata sobre una Moción
20 presentada por mi persona; Daniel Vargas en la sesión 179-2022, y fue enviado a
21 sus correos en fecha jueves 30 de noviembre del 2023.

22 **ACUERDO N° 08.**

23 Dar por recibido el Dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad. - **ACUERDO**
24 **APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

25 **ACUERDO N° 09.**

26 Dar dispensa de lectura al Dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad. -
27 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**
28 **APROBADO.-**

29 → Presidente Daniel Vargas: Procedemos la discusión del Dictamen 001-2023 de la
30 Comisión de Seguridad.

31 Si alguno tiene alguna consulta sobre el mismo, por favor solicitar el uso de la

1 palabra.

2 **DICTAMEN 001-2023 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE LA**
3 **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

4 Al ser las 18:00 horas del jueves 30 de noviembre del 2023, sesionó la Comisión de
5 Seguridad de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes
6 personas:

Nombre	Puesto
Julia Víquez Jiménez	Regidora Propietaria
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador

7 Este dictamen se añade de manera posterior, con base a la reunión sostenida en
8 fecha 20 de octubre del 2022 y la moción presentada por el Regidor Daniel Vargas,
9 en fecha 24 de octubre del 2022, Sesión Ordinaria 179-2022, dicha moción nace de
10 la reunión sostenida por la Comisión de Seguridad de la Municipalidad de Río
11 Cuarto, en la cual estaban presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Julia Víquez Jiménez	Regidora Propietaria
Luis Cruz Alvarado	Subcoordinador
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
William Salamanca Grajal	Intendente jefe Policial Río Cuarto
Allen Chavez Corrales	Sub Intendente

14 Comprobado el quorum, estando y luego de haber sido aprobado el orden del día
15 que tuvo como punto de discusión la moción presentada sobre la iniciativa que tuvo
16 el Ministerio de Seguridad Pública; Sembremos Seguridad.

17 **Comentarios:** La iniciativa Sembremos Seguridad es una iniciativa a nivel nacional,
18 la cual se compone de una serie de normativas y de participación de otras
19 instituciones públicas como el O.I.J, el IMAS, entre otras, que vienen a colaborar
20 con la problemática de inseguridad que hay en el cantón. A raíz de esto ellos nos
21 solicitaron el apoyo de la Municipalidad y del Concejo Municipal, para implementar
22 esa iniciativa, haciendo encuestas y una serie de actividades, nos comentaron que
23 se iba a articular con otras instituciones y también hacer la solicitud al OIJ de que
24 vengan a recoger denuncias una vez al mes, como solía hacerse, también la
25 instalación de cámaras en las entradas principales. Se aclara que lo de la iniciativa
26

1 del OIJ ya se están haciendo las visitas a la fecha.

2 **RESULTANDO:**

3 1. Que en fecha 20 de octubre del 2022 se reunió la Comisión Permanente de
4 Seguridad con los señores William Salamanca Grajal; Intendente jefe Policial Río
5 Cuarto y Allen Chávez Corrales; Sub Intendente para discutir la Iniciativa
6 sembremos seguridad y la Estrategia Focalización del Servicio Policial.

7 2. Que en fecha lunes 24 de octubre del 2022 el Regidor Daniel Vargas
8 Presenta la siguiente moción:

9 **“ESTRATEGIA FOCALIZACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL.**

10 Considerando: Río Cuarto se encuentra con niveles preocupantes de crimen,
11 drogadicción, falta de empleo, inseguridad y violencia, mismos que van en
12 aumento, y más allá del padecimiento de quienes sufre sus consecuencias, la
13 delincuencia viene a aumentar el desempleo, conduce al cierre de las negocios y
14 perjudica incluso los ingresos municipales, el crimen puede disminuir el valor de las
15 viviendas, produce un desgaste de la confianza, un círculo vicioso que pone en
16 detrimento el prestigio de las instituciones responsables de la protección de los
17 ciudadanos, abordar estas realidades puede parecer una tarea ardua, si bien ya se
18 han emprendido algunos esfuerzos exitosos aún hay mucho que se debe hacer.

19 Las autoridades de la Fuerza Pública han emprendido una campaña de información
20 para detectar y puntualizar las tendencias delictivas y además buscar alentar la
21 cooperación del Cantón de Río Cuarto con la Fuerza Pública por medio de la
22 estrategia Sembremos Seguridad.

23 Por Tanto: 1- Solicitar a la Administración que se dé apertura de las mesas de
24 articulación de la Gestión Preventiva Sembremos Seguridad, para la mejora
25 continua en materia de Seguridad Ciudadana del Cantón de Río Cuarto. 2-Aprobar
26 los modelos preventivos de gestión policial, estrategia integral de prevención de
27 seguridad ciudadana llamada Sembremos Seguridad.”

28 **CONSIDERANDO:**

ACTA 240-2023
Sesión Ordinaria
Lunes 04 de diciembre del 2023
pág. 64

1. Que en fecha 24 de octubre del 2022, en la Sesión Ordinaria 179-2022; según
2 artículo VII; acuerdo 12, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1. Solicitar
3 a la Administración que se dé apertura de las mesas de articulación de la Gestión
4 Preventiva Sembremos Seguridad, para la mejora continua en materia de
5 Seguridad Ciudadana del Cantón de Río Cuarto. 2. Aprobar los modelos
6 preventivos de gestión policial, estrategia integral de prevención de seguridad
7 ciudadana llamada Sembremos Seguridad. –

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE

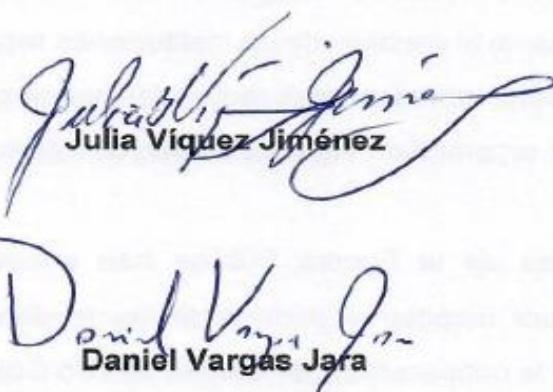
APROBADO. -

POR TANTO, LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ACUERDA:

1. Generar el dictamen 001-2023 sobre la Gestión Preventiva Sembremos Seguridad, para la mejora continua en materia de Seguridad Ciudadana del Cantón de Río Cuarto.

2. Llevar el dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad al Concejo Municipal para que lo de por conocido.

Al ser las 18:04 pm, se da por finalizada la sesión del 30 de noviembre del 2023.



Julia Víquez Jiménez
Daniel Vargas Jara

Este dictamen se adjunta posteriormente con base a la Moción presentada por el Regidor Daniel Vargas en la Sesión Ordinaria 179-2022 del 24 de octubre del 2022; según artículo VII; acuerdo 12.

UL *****

→ Presidente Daniel Vargas: En ausencia de comentarios, pasamos a la respectiva toma del acuerdo.

ACUERDO N° 10.

1 **DICTAMEN 001-2023 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD**

2 **RESULTANDOS**

3 1. Que en fecha 20 de octubre del 2022 se reunió la Comisión Permanente de
4 Seguridad con los señores William Salamanca Grajal; Intendente jefe Policial Río
5 Cuarto y Allen Chávez Corrales; Sub-Intendente, para discutir la Iniciativa
6 sembremos seguridad y la Estrategia Focalización del Servicio Policial.

7 2. Que en fecha lunes 24 de octubre del 2022 el Regidor Daniel Vargas
8 Presenta la siguiente moción:

9 **“ESTRATEGIA FOCALIZACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL.**

10 Considerando: Río Cuarto se encuentra con niveles preocupantes de crimen,
11 drogadicción, falta de empleo, inseguridad y violencia, mismos que van en
12 aumento, y más allá del padecimiento de quienes sufre sus consecuencias, la
13 delincuencia viene a aumentar el desempleo, conduce al cierre de las negocios y
14 perjudica incluso los ingresos municipales, el crimen puede disminuir el valor de las
15 viviendas, produce un desgaste de la confianza, un círculo vicioso que pone en
16 detrimento el prestigio de las instituciones responsables de la protección de los
17 ciudadanos, abordar estas realidades puede parecer una tarea ardua, si bien ya se
18 han emprendido algunos esfuerzos exitosos aún hay mucho que se debe hacer.
19 Las autoridades de la Fuerza Pública han emprendido una campaña de información
20 para detectar y puntualizar las tendencias delictivas y además buscar alentar la
21 cooperación del Cantón de Río Cuarto con la Fuerza Pública por medio de la
22 estrategia Sembremos Seguridad.

23 Por Tanto: 1- Solicitar a la Administración que se dé apertura de las mesas de
24 articulación de la Gestión Preventiva Sembremos Seguridad, para la mejora
25 continua en materia de Seguridad Ciudadana del Cantón de Río Cuarto. 2-Aprobar
26 los modelos preventivos de gestión policial, estrategia integral de prevención de
27 seguridad ciudadana llamada Sembremos Seguridad.”

28 3. Que en fecha jueves 30 de noviembre del 2023 se reunió la Comisión de
29 Seguridad y emitió el dictamen 001-2023.
30 4. Que la Comisión de Seguridad, de manera unánime en su dictamen 001-

1 2023 acordó: 1- Generar el dictamen 001-2023 sobre la Gestión Preventiva
2 Sembremos Seguridad, para la mejora continua en materia de Seguridad
3 Ciudadana del Cantón de Río Cuarto. 2. Llevar el dictamen 001-2023 de la
4 Comisión de Seguridad al Concejo Municipal para que lo de por conocido.
5 5. Que el Concejo Municipal en su sesión 240-2023 acordó : Dar por recibido el
6 Dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad.

7 **CONSIDERANDO:**

8 **ÚNICO.** Que en fecha 24 de octubre del 2022, en la Sesión Ordinaria 179-2022;
9 según artículo VII; acuerdo 12, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1.
10 Solicitar a la Administración que se dé apertura de las mesas de articulación de la
11 Gestión Preventiva Sembremos Seguridad, para la mejora continua en materia de
12 Seguridad Ciudadana del Cantón de Río Cuarto. 2. Aprobar los modelos preventivos
13 de gestión policial, estrategia integral de prevención de seguridad ciudadana
14 llamada Sembremos Seguridad. –

15 **POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO CUARTO ACUERDA:**

16 1. Dar por conocido el dictamen 001-2023 de la Comisión de Seguridad. -
17 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**
18 **APROBADO.-**

19 **ARTICULO VI**
20 **ASUNTOS VARIOS**

21 → Presidente Daniel Vargas: Pasamos al punto seis y último de la agenda, que sería
22 Asuntos Varios.

23 Si alguno tiene algún tema en asuntos varios, por favor solicitar el uso de la palabra.
24 Regidor Don Luis Barrantes.

25 → Regidor Luis Barrantes: Gracias Presidente, buenas noches.

26 → Para José Miguel; una breve consulta ¿se ha valorado aquí al frente de la escuela
27 de Río Cuarto, la posibilidad de un reductor?

28 → Hay uno al frente del colegio y todo el asunto, pero yo he visto que en ese sector
29 algunos vehículos no tienen esa educación en lo que es manejar la velocidad, y
30 según tengo entendido por ahí ya hubo un accidente.

1 Yo sé que es una ruta nacional, pero no sé si se podrá hacer la gestión para un
2 posible reductor. Gracias.

3 → Alcalde José Miguel Jiménez: De hecho ya la hicimos, y nos han venido a decir
4 recurrentemente. Ya lo hicimos, vamos a esperar, porque es lerdón.

5 → Regidor Luis Barrantes: Pero ya se hizo la gestión.

6 → Alcalde José Miguel Jiménez: Ya se hizo.

7 → Presidente Daniel Vargas: Señor Alcalde, sino por lo menos hacer un paso peatonal
8 ahí, bien demarcado.

9 → Alcalde José Miguel Jiménez: Y ahora con ese negocio que está ahí, se está
10 moviendo mucho eso.

11 → Presidente Daniel Vargas: Vemos presencia policiaca casi todas las mañanas ahí,
12 cuidando los alumnos de la escuela y eso es importantísimo.

13 Pero, si se hace una demarcación bien hecha o como dice Don Luis Barrantes; un
14 reductor de velocidad; sería para mejorar.

15 → Alcalde José Miguel Jiménez: Ya lo hicimos.

16 → Regidor Luis Barrantes: Gracias.

17 → Alcalde José Miguel Jiménez: Voy a preguntarle a Mario como va eso.

18 → Presidente Daniel Vargas: Alguien más, por favor.

19 Bueno señores, en ausencia de temas adicionales.

20 Ah, claro. Tenemos una convocatoria aquí.

21 **ACUERDO N° 11.**

22 Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 07 de diciembre, de manera presencial
23 a las 6 p.m., para recibir al señor Marlon Cubillo; Director General de Fuerza Pública.

24 - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**
25 **APROBADO. -**

26 → Presidente Daniel Vargas: Es muy importante hablar con Don Marlon Cubillo, trae
27 muy buenas ideas y muchas ganas de trabajar. Tenemos que aprovechar.

28 Este jueves a las 6 de la tarde aquí los esperamos.

29 En ausencia de temas adicionales en asuntos varios, al ser las seis y cuarenta y
30 seis minutos, damos por finalizada la sesión ordinaria número 240 del Concejo

ACTA 240-2023
Sesión Ordinaria
Lunes 04 de diciembre del 2023
pág. 68

1 Municipal de Río Cuarto, hoy lunes 04 de diciembre del 2023.
2 Muchas gracias y que el niño les traiga bonitos regalos.
3 **AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS EL**
4 **PRESIDENTE DANIEL VARGAS JARA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN DE**
5 **HOY LUNES 04 DE DICIEMBRE DEL 2023. -**

6
7
8
9
10
11

12 **DANIEL VARGAS JARA** **MARCELA BOLAÑOS ALFARO**
13 **PRESIDENTE A.I. CONCEJO MUNICIPAL** **SECRETARIA A.I.**
14 **CONCEJO MUNICIPAL**

15 **UL *******

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30